



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA A LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2019.-

En la ciudad de Palma del Río, siendo las diecinueve horas del día 26 de febrero de 2019, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación en forma legal, el Ayuntamiento-Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión Ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Antonio Ruiz Almenara, y con la asistencia de los Sres. Concejales Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, Don Antonio Navarro Santiago, Doña Auria María Expósito Venegas, Don Salvador Blanco Rubio, Doña Ana Belén Santos Navarro, Don José María Parra Ortiz, Doña Ana Isabel Fernández Rey, Don Pedro Velasco Sierra y Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco del PSOE; Don Antonio Ramón Martín Romero, Don Cesáreo María Callejón del Castillo, Doña Eva M^a García Baquero Delgado y Doña María Teresa Merinas Soler del PP; Don Francisco Fernández Santiago y Doña Tatiana Campanario Moreno, de IULV-CA; Don Manuel López López y Don Onofre Acuyo Pérez del PA; Don Ramón Jubera Pellejero y Doña Luisa maría Venteo Díaz, de AHORA PALMA.

No asiste Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez.

Asiste el Interventor Acctal., Don Antonio Almenara Cabrera, y actúa como Secretaria Doña María Auxiliadora Copé Ortiz, Secretaria General.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, a continuación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (4), IULV-CA (1), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Único.- Aprobar el borrador del acta del Pleno Municipal de la sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero y de 2019;

SEGUNDO.- DECRETOS DE ALCALDÍA.-

Conforme a lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/86, se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión plenaria de carácter ordinario y que resultan ser los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Relación de decretos

| Número | Fecha | Asunto |
|-------------------|------------|--|
| 2019/0000 0125 | 28-01-2019 | Decreto , de asignación individualizada del Premio de Fidelidad a los 25 años de servicio, a Funcionarios y Personal Laboral del Ilte. Ayuntamiento, al amparo de art. 11 del acuerdo general y convenio colectivo en el ejercicio presupuestario de 2019. |
| 2019/0000 0126 | 28-01-2019 | Decreto, de asignación individualizada de Ayuda Familiar a los empleados públicos de este Ilte, Ayuntamiento de Palma del Río.- |
| 2019/0000 0127 | 28-01-2019 | Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable para Apertura de Establecimiento. |
| 2019/0000 0128 | 28-01-2019 | 2018/1085 |
| 2019/0000 0129 | 28-01-2019 | 2018/1216 |
| 2019/0000 0130 | 28-01-2019 | 2018/1306 |
| 2019/0000 0131 | 28-01-2019 | 2018/1225 |
| 2019/0000 0132 | 28-01-2019 | 2018/1227 |
| 2019/0000 0133 | 28-01-2019 | 2018/1279 |
| 2019/0000 0134 | 28-01-2019 | 2018/1297 |
| 2019/0000 0135 | 28-01-2019 | 2018/1298 |
| 2019/0000 0136 | 28-01-2019 | 2018/1300 |
| 2019/0000 0137 | 28-01-2019 | 2018/1309 |
| 2019/0000 0138 | 28-01-2019 | 2018/1390 |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número | Fecha | Asunto |
|-------------------|------------|---|
| 2019/0000 0139 | 28-01-2019 | Decreto, de asignación individualizada de los Fondos destinados al Excedente Productividad Asistencia, al Personal Funcionario y Laboral de este Ayuntamiento, sin absentismo laboral y Complementos de Productividad Global, al Personal Funcionario y Laboral de la plantilla de este Ayuntamiento. |
| 2019/0000 0140 | 28-01-2019 | Decreto sobre la asignación individualizada de complemento de productividad a trabajadores vinculados a puestos de responsabilidad durante el ejercicio 2019.- |
| 2019/0000 0141 | 28-01-2019 | Decreto aprobando la solicitud de fraccionamiento a nombre de Bar Guerra con CIF E14645253 en concepto de Concesión uso Común Quioscos Paseo Alfonso XII |
| 2019/0000 0142 | 28-01-2019 | Convocatoria Pleno ordinario de Pleno de la Corporación el treinta y uno de enero de 2019 a las 19:00 horas |
| 2019/0000 0143 | 28-01-2019 | Convocatoria Pleno adjunto de Pleno de la Corporación el treinta y uno de enero de 2019 a las 19:00 horas |
| 2019/0000 0144 | 28-01-2019 | 2018/1099 |
| 2019/0000 0145 | 28-01-2019 | Decreto de resolución declarando aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos y causas de exclusión, y la calificación provisional de la convocatoria de selección de personal, mediante el procedimiento de concurso de méritos, para el nombramiento de dos orientadores/as profesionales para la inserción, funcionarios/as interinos/as a jornada completa, para la puesta en marcha del programa de orientación profesional y acompañamiento a la inserción, correspondiente a la convocatoria 2018. |
| 2019/0000 0146 | 29-01-2019 | Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras. |
| 2019/0000 0147 | 29-01-2019 | Decreto de Resolución del Expediente Sancionador incoado por infracción a la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. |
| 2019/0000 0148 | 29-01-2019 | Decreto de Resolución del Expediente Sancionador incoado a Casino Ambigu S.C. por infracción a la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. |
| 2019/0000 0149 | 29-01-2019 | 2018/1305 |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número | Fecha | Asunto |
|-------------------|------------|---|
| 2019/0000 0150 | 29-01-2019 | Decreto de rectificación del decreto 145/2019 de 28 de enero, de la resolución que declara aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos y causas de exclusión, y la calificación provisional de la convocatoria de selección de personal, mediante el procedimiento de concurso de méritos, para el nombramiento de dos orientadores/as profesionales para la inserción, funcionarios/as interinos/as a jornada completa, para la puesta en marcha del programa de orientación profesional y acompañamiento a la inserción, correspondiente a la convocatoria 2018. |
| 2019/0000 0151 | 29-01-2019 | 2018/1179 |
| 2019/0000 0152 | 29-01-2019 | Decreto declarando el archivo de la solicitud de información relativa a explotación animal de pequeña capacidad, en el Polígono 31, Parcela 43 de Palma del Río, por desistimiento de la parte interesada. |
| 2019/0000 0153 | 30-01-2019 | Decreto desestimando la solicitud de bonificación de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del abonado 8323.- |
| 2019/0000 0154 | 30-01-2019 | Decreto sobre aprobación de la Primera Certificación de la obra "Rehabilitación de la Conducción de Agua Potable en el Núcleo de Población de "Pedro Díaz" (Ramal Principal) de Palma del Río (Córdoba) incluidas en el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con Núcleos de Población Distintos al Principal 2018".- |
| 2019/0000 0155 | 30-01-2019 | Expediente Sancionador Infracción Leve Ordenanza RSU. |
| 2019/0000 0156 | 30-01-2019 | Expediente Sancionador Infracción Leve Ordenanza RSU. |
| 2019/0000 0157 | 30-01-2019 | Expediente Sancionador Infracción Leve Ordenanza RSU. |
| 2019/0000 0158 | 30-01-2019 | Expediente Sancionador Infracción Leve Ordenanza RSU. |
| 2019/0000 0159 | 30-01-2019 | Decreto sobre delegación en el Concejal D. Pedro Velasco Sierra para la celebración de matrimonio civil |
| 2019/0000 0160 | 30-01-2019 | Autorizando la transmisión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante puesto nº 42 |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número | Fecha | Asunto |
|-------------------|------------|---|
| 2019/0000 0161 | 30-01-2019 | Aprobando la relación provisional de los solicitantes para los que se propone concesión de Beca, su cuantía, evaluación, los criterios de valoración seguidos y relación de reservas de conformidad con lo establecido en la convocatoria para la concesión de cuatro Becas para la realización de prácticas profesionales a titulados universitarios en los servicios municipales del Ayuntamiento de Palma del Río, aprobada mediante Decreto nº 2710 de fecha 8 de noviembre de 2018 |
| 2019/0000 0162 | 30-01-2019 | Decreto de anulación de liquidación Nº 26740 practicada a la Hermandad del Señor Orando en el Huerto. |
| 2019/0000 0163 | 30-01-2019 | Decreto Concediendo Licencia de Utilización Solicitada por Pegasus Aviación SA, para Ampliación de Oficinas Ubicado/a en Ctra Fuente Palmera, KM 4,5, de Palma del Río |
| 2019/0000 0164 | 30-01-2019 | Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras. |
| 2019/0000 0165 | 30-01-2019 | Decreto concediendo Reserva Permanente de Aparcamiento. |
| 2019/0000 0166 | 31-01-2019 | Modificación de Crédito 2/2019, Expte. 1/2019.- |
| 2019/0000 0167 | 31-01-2019 | Decreto aprobando Modificación de Crédito nº 3 sobre el Presupuesto Municipal por Generación |
| 2019/0000 0168 | 31-01-2019 | Decreto de aprobación de solicitud de fraccionamiento en concepto de Incremento Valor Terreno. |
| 2019/0000 0169 | 31-01-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Entrada de Vehículos para el inmueble sito en C/ Almendro, s/n con nº de referencia P669 |
| 2019/0000 0170 | 31-01-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Entrada de Vehículos para el inmueble sito en C/ Río Seco, 104 con nº de referencia P1296 |
| 2019/0000 0171 | 31-01-2019 | Decretos de cambio de titularidad de la tasa de Entrada de Vehículos para el inmueble sito en C/ Vicente Linares Montero, 9 con nº de referencia P1872 |
| 2019/0000 0172 | 31-01-2019 | Decreto Aprobando las Obligaciones correspondientes al mes de enero de 2019 del Personal Laboral, Carlos Electros y Temporal |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número | Fecha | Asunto |
|-------------------|------------|---|
| 2019/0000 0173 | 31-01-2019 | Decreto que aprueba el proyecto para el Fomento y Promoción del Turismo en Palma del Río 2019 y solicitud de ayuda para la cofinanciación del mismo ante la Diputación de Córdoba, al amparo de la convocatoria de subvención destinada a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba del Patronato Provincial de Turismo para el año 2019 (BOP nº 4 de 8 de enero de 2019). |
| 2019/0000 0174 | 31-01-2019 | Decreto de aprobación del Padrón de las tasas por el Suministro de Agua Potable y Alcantarillado correspondiente al 4º trimestre de 2018.- |
| 2019/0000 0175 | 31-01-2019 | Ddecreto de ampliación del plazo de presentación de proposiciones del expediente @CSOST/SE-06-2018 de contratación administrativa del servicio de dirección de obras, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de las obras de rehabilitación energética, correspondiente a la actuación incluida en solicitudes de incentivo 1120877-1120959-1126873 de reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con n.º 1.1.00034.16, denominado CEIP San Sebastián, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al FEDER 2014-2020 |
| 2019/0000 0176 | 31-01-2019 | Decreto de requerimiento previo propuesto por la mesa de contratación para la adjudicación, del expediente @CSOST/SE-01-2018 de contratación administrativa del servicio de asistencia técnica para la redacción del proyecto luminotécnico, de integración y revisión de proyectos e instalaciones existentes, y cumplimiento del CTE, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de adecuación para la reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en el edificio Santa Clara, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al FEDER 2014-2020 |
| 2019/0000 0177 | 31-01-2019 | Decreto aprobando las bases del concurso de frases "dejando huellas" |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número | Fecha | Asunto |
|-------------------|------------|--|
| 2019/0000 0178 | 31-01-2019 | Decreto aprobando el contrato menor de la Asociación Proyecto San Fermín para el servicio de alojamiento del Programa Invierno Joven 2019 |
| 2019/0000 0179 | 31-01-2019 | Decreto aprobando el contrato menor de Auto Ttes. San Sebastián para el servicio de traslado en autocar del viaje a Madrid del Programa Invierno Joven 2019 |
| 2019/0000 0180 | 31-01-2019 | Decreto de aprobación del expediente para la contratación del Suministro de diversos materiales necesarios para la ejecución de las obras de Urbanización ampliación cementerio incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2018). Expte. (SU-03/2019) |
| 2019/0000 0181 | 31-01-2019 | Decreto de aprobación del expediente para la contratación del Suministro de diversos materiales necesarios para la ejecución de las obras de Rehabilitación Urbana de la Calle Sol (tramo desde C/ Salvador a C/ Belén) incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA-2018). (Expte. SU-04/2019) |
| 2019/0000 0182 | 31-01-2019 | Decreto de desistimiento del procedimiento de adjudicación para la contratación del <<SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO>> (Expte. SE-12/2018) |
| 2019/0000 0183 | 31-01-2019 | Decreto de renovación anual de adjudicación de terrenos municipales destinados a huertos sociales y de ocio así como la liquidación de tasa a satisfacer. |
| 2019/0000 0184 | 01-02-2019 | Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras |
| 2019/0000 0185 | 01-02-2019 | Solicitando bonificación ICIO por Obras del Proyecto para la planta solar fotovoltaica en Palma del Río.- |
| 2019/0000 0186 | 01-02-2019 | Decreto Aprobando las Obligaciones correspondientes al mes de enero de 2019 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Palma del Río |
| 2019/0000 0187 | 01-02-2019 | Decreto por el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto nº 2355/2018, de 28 de septiembre |
| 2019/0000 0188 | 01-02-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Siete Revueltas, 18 con nº de referencia 10887 |
| 2019/0000 0189 | 01-02-2019 | Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el cinco de febrero de 2019 a las 13:00 horas |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número | Fecha | Asunto |
|-------------------|------------|--|
| 2019/0000 0190 | 01-02-2019 | Decreto aprobando la bonificación de las tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del abonado 3098.- |
| 2019/0000 0191 | 01-02-2019 | Decreto aprobando la bonificación de las tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del abonado 1177.- |
| 2019/0000 0192 | 01-02-2019 | Decreto desestimando la solicitud de bonificación de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del abonado 4756.- |
| 2019/0000 0193 | 02-02-2019 | Autorización a Canval Empresa Constructora S.L., para la cesión de uso del Trastero nº T-32, sito en el edificio denominado "Espacio Joven Creativo de Formación y Ocio", |
| 2019/0000 0194 | 02-02-2019 | Decreto de nombramiento de un/a asesor/a jurídico/a funcionario/a interino/a del programa "Desarrollo y ejecución de las ofertas de empleo 2017 y 2018 del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río" |
| 2019/0000 0195 | 02-02-2019 | Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por Comerandalus S.L. para Apertura de Establecimiento por cambio de titularidad. |
| 2019/0000 0196 | 02-02-2019 | Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D. Antonio Bolance Caro para Apertura de Establecimiento. |
| 2019/0000 0197 | 04-02-2019 | Decreto sobre Aprobación de la Quinta Certificación de las Obras de Redistribución Redistribución, Reforma y Reparación en el Edificio del Antiguo Convento de Santa Clara |
| 2019/0000 0198 | 04-02-2019 | Decreto de Delegación de la Presidencia del Consejo Municipal de Participación Ciudadana en el Vicepresidente Primero D. Antonio Navarro Santiago |
| 2019/0000 0199 | 04-02-2019 | Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable para Apertura de Establecimiento. |
| 2019/0000 0200 | 04-02-2019 | Decreto de requerimiento previo a la licitadora con segunda mejor puntuación propuesta por la Mesa de Contratación para la adjudicación de la concesión del uso privativo del Quiosco existente en el Parque de la Plaza Valparaíso de Palma del Río (Córdoba), expte. BI-10/2018. |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número | Fecha | Asunto |
|-------------------|------------|---|
| 2019/0000 0201 | 04-02-2019 | Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por Palmeña de Fertilizantes S.L. para Apertura de Establecimiento. |
| 2019/0000 0202 | 04-02-2019 | Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable para Apertura de Establecimiento por cambio de titularidad. |
| 2019/0000 0203 | 04-02-2019 | Decreto para el abono de cuotas ingresadas por la Asociación de Vecinos Uruguay, 5, para los gastos comunes, desde el día 01 de enero 2017 al día 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive, del bloque de la C/ Uruguay, 5 |
| 2019/0000 0204 | 04-02-2019 | Expediente de abonado 7558 |
| 2019/0000 0205 | 04-02-2019 | Expediente de abonado 7558 |
| 2019/0000 0206 | 04-02-2019 | Decreto de aprobación del Proyecto para su inclusión en el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con Núcleos de Población Distintos al Principal 2019. |
| 2019/0000 0207 | 04-02-2019 | Decreto aprobando el pago de las amortizaciones, intereses y gastos de correo de los préstamos concertados por este Ayuntamiento con diversas entidades bancarias, con vencimiento en Febrero-2019.- |
| 2019/0000 0208 | 04-02-2019 | Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras |
| 2019/0000 0209 | 05-02-2019 | Concesión de autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río en el puesto número 46 de conformidad con lo establecido en la convocatoria para la concesión de autorización para el ejercicio del comercio ambulante en los puestos vacantes del mercadillo semanal de Palma del Río, publicada en el BOP Nº 241 de fecha 22 de diciembre de 2017 |
| 2019/0000 0210 | 05-02-2019 | Decreto concediendo Reserva Reserva Permanente de Aparcamiento en representación de Comunidad de Propietarios Plazas de Garajes Calle Honduras nº 1. |
| 2019/0000 0211 | 05-02-2019 | Decreto de contratación menor de material informático para la unidad de Servicios Internos |
| 2019/0000 0212 | 05-02-2019 | Decreto aprobando Modificación de Crédito nº 4 sobre el Presupuesto Municipal por Transferencia |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número | Fecha | Asunto |
|-------------------|------------|--|
| 2019/0000 0213 | 05-02-2019 | Decreto aprobando Reconocimiento de Obligaciones nº 3/2019 del Ayuntamiento de Palma del Río.- |
| 2019/0000 0214 | 07-02-2019 | Decreto de anulación de los recibos de Suministro de Agua y Alcantarillado correspondiente al 2º, 3º, 4º trimestre de 2018 del abonado 8784.- |
| 2019/0000 0215 | 07-02-2019 | Decreto aprobando las obligaciones correspondientes al mes de enero de 2019 del los trabajadores obras PFEA |
| 2019/0000 0216 | 07-02-2019 | Nº Liq.: 26860 Tax: 1/01-19-2 Mercado de Abastos 2019 2019-2 |
| 2019/0000 0217 | 07-02-2019 | Nº Liq.: 26861 Tax: 2/01-19-2 Mercado de Abastos 2019 2019-2 |
| 2019/0000 0218 | 07-02-2019 | Nº Liq.: 26862 Tax: 5/01-19-2 Mercado de Abastos 2019 2019-2 |
| 2019/0000 0219 | 07-02-2019 | Nº Liq.: 26863 Tax: 6/01-19-2 Mercado de Abastos 2019 2019-2 |
| 2019/0000 0220 | 08-02-2019 | Inicio sancionador leve ordenanza rsu y limpieza viaria |
| 2019/0000 0221 | 08-02-2019 | Inicio sancionador infracción leve ordenanza rsu y limpieza viaria |
| 2019/0000 0222 | 08-02-2019 | Inicio sancionador infracción leve ordenanza rsu y limpieza viaria |
| 2019/0000 0223 | 08-02-2019 | Inicio sancionador infracción leve ordenanza rsu y limpieza viaria |
| 2019/0000 0224 | 08-02-2019 | Inicio expediente sancionador a Establecimiento Hiper Estrella y Nieve S.L por infracción a la ordenanza reguladora de Limpieza, Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos |
| 2019/0000 0225 | 08-02-2019 | Decreto concediendo Placa de Cochera (Taller/almacén) y 3 metros de línea amarilla en la puerta de acceso al Local, a Grupo Ponce Automoción, S.L. |
| 2019/0000 0226 | 08-02-2019 | Inicio sancionador infracción a Manuel Carmona Yelo, por infracción a la ordenanza reguladora limpieza viaria y recogida y tratamiento de residuos sólidos |
| 2019/0000 0227 | 08-02-2019 | Decreto concediendo Placa de cochera (Particular) |
| 2019/0000 0228 | 08-02-2019 | Decreto concediendo Placa de cochera (Particular) |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número | Fecha | Asunto |
|-------------------|------------|--|
| 2019/0000 0229 | 08-02-2019 | Decreto, de concesión de Ayudas Sociales (Gastos Médicos y Farmacéuticos) a Funcionarios y Laborales en Base al art. 37 del Acuerdo General y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.- |
| 2019/0000 0230 | 08-02-2019 | Decreto aprobando expediente para la contratación menor con Insigna Uniformes S.L. |
| 2019/0000 0231 | 08-02-2019 | Decreto aprobando expediente para la contratación menor con Antonio Daniel García Verge. |
| 2019/0000 0232 | 08-02-2019 | Decreto concediendo placa de cochera (particular) |
| 2019/0000 0233 | 08-02-2019 | Decreto de requerimiento previo propuesto por la mesa de contratación para la adjudicación, del expediente @CSOST/OB-01-2018 de contratación administrativa de las obras de sustitución de ventanas o huecos acristalados en la casa consistorial del ayuntamiento de Palma del Río, correspondiente a la actuación incluida en la solicitud de incentivo 1116813 de mejora en la eficiencia energética en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el nº 1.1.00001.03, denominado Casa Consistorial acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al Feder 2014-2020 |
| 2019/0000 0234 | 08-02-2019 | Decreto de aprobación de la actuación y solicitud de subvención del plan provincial eliminación barreras arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2019 |
| 2019/0000 0235 | 08-02-2019 | Decreto aprobando modificación de crédito nº 5 sobre el presupuesto municipal por generación y transferencia |
| 2019/0000 0236 | 08-02-2019 | Decreto de convalidación de la omisión de la función interventora de la relación nº 2/2019 que figura en el expediente |
| 2019/0000 0237 | 08-02-2019 | Decreto de convalidación de la omisión de la función interventora de la relación nº 2/2019 que figura en el expediente |
| 2019/0000 0238 | 08-02-2019 | Decreto de convalidación de la omisión de la función interventora de la relación nº 2/2019 que figura en el expediente |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número | Fecha | Asunto |
|-------------------|------------|--|
| 2019/0000 0239 | 08-02-2019 | Decreto de convalidación de la omisión de la función interventora de la relación nº 2/2019 que figura en el expediente |
| 2019/0000 0240 | 08-02-2019 | Decreto de convalidación de la omisión de la función interventora de la relación nº 2/2019 que figura en el expediente |
| 2019/0000 0241 | 08-02-2019 | Decreto de convalidación de la omisión de la función interventora de la relación nº 2/2019 que figura en el expediente |
| 2019/0000 0242 | 08-02-2019 | Aprobando el Plan de Actuaciones de Palma del Río y el Programa para 2019 |
| 2019/0000 0243 | 08-02-2019 | Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable apertura de establecimiento por cambio de titularidad. |
| 2019/0000 0244 | 08-02-2019 | Decreto aprobando Contrato Menor de Prestación de Servicios con carácter de urgencia de la limpieza y aspiración de tramos de la red de saneamiento municipal que se encuentran colapsados (Plaza del Toril, Calle Alfarería y Avda. de Madrid). |
| 2019/0000 0245 | 08-02-2019 | Decreto aprobando contrato menor de suministro e instalación de urgencia de válvula mariposa para la regulación de la 3ª Línea de Tratamiento de la ETAP. |
| 2019/0000 0246 | 08-02-2019 | Decreto de Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de Material Diversos para Pruebas Analíticas Específicas en el Laboratorio de la ETAP, con la Empresa Scharlab, S.L. |
| 2019/0000 0247 | 11-02-2019 | Decreto de designación del Responsable del Contrato en el contrato administrativo correspondiente a la prestación del servicio de <<Apertura y cierre de las instalaciones del Punto Limpio en Palma del Río (Córdoba), asesoramiento a los usuarios del mismo y transporte de los residuos depositados en tales instalaciones a los diferentes centros autorizados>> (Expte. SE-08/2018). |
| 2019/0000 0248 | 11-02-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Urbanos para el inmueble sito en C/ Rosario, 13 con nº de referencia 970 |
| 2019/0000 0249 | 11-02-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Belén, 62 con nº de referencia 257 |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número | Fecha | Asunto |
|-------------------|------------|--|
| 2019/0000 0250 | 11-02-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Joaquin de Alba, 7 con nº de referencia 4397 |
| 2019/0000 0251 | 11-02-2019 | Decreto de aprobación de fraccionamiento en concepto de Alta de la Tasa de Recogida de Residuos Urbanos |
| 2019/0000 0252 | 11-02-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Vélez de Guevara, 33 con nº de referencia 5894 |
| 2019/0000 0253 | 11-02-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Joaquin de Alba, 2-Bj-1 con nº de referencia 8372 |
| 2019/0000 0254 | 11-02-2019 | Decreto de cambio de tarifa para el inmueble sito en Avda. de la Paz, 20 A con nº de referencia 11023 |
| 2019/0000 0255 | 11-02-2019 | Decreto de Alta en la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Pastores, 4-piso 2 a nombre de Galipa Promolex, sl. con CIF B92778836 |
| 2019/0000 0256 | 11-02-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en M ^a Auxiliadora, 23-2º A con nº de referencia 2075 |
| 2019/0000 0257 | 11-02-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Gran Capitán, 2-1º-4 con nº de referencia 305 |
| 2019/0000 0258 | 11-02-2019 | Decreto aprobando Reconocimiento de Obligaciones nº 4/2019 del Ayuntamiento de Palma del Río.- |
| 2019/0000 0259 | 11-02-2019 | Decreto de adjudicación de contrato menor de prestación de servicio para la realización de pruebas analíticas a determinadas muestras de agua, tomadas en diferentes puntos de salida, para análisis del control de la calidad del agua. |
| 2019/0000 0260 | 11-02-2019 | Decreto aprobando la programación de ocio y tiempo libre "Teen Winter 2019". |
| 2019/0000 0261 | 11-02-2019 | Decreto de adjudicación del Suministro de Combustible de automoción para los vehículos del Ittre. Ayuntamiento de Palma del Río (EXPTE: SU-06/2018) |
| 2019/0000 0262 | 11-02-2019 | Decreto de aprobación del expediente para la contratación del Suministro de Diversos Materiales necesarios para la ejecución de las obras de re adecentamiento del Museo de la Naranja del incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (Expte. SU-03/2019) |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número | Fecha | Asunto |
|-------------------|------------|---|
| 2019/0000 0263 | 11-02-2019 | Decreto de concesión de Anticipo Reintegrable, al empleado público de este Illtre. Ayuntamiento de Palma del Río, |
| 2019/0000 0264 | 11-02-2019 | Decreto de revocación del Decreto 203/2019 para el abono de cuotas por la Asociación de vecinos Uruguay, 5 para los gastos comunes, desde el día 01 de enero 2017 al día 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive, del bloque de la C/ Uruguay, 5 |
| 2019/0000 0265 | 12-02-2019 | Contrato menor del servicio de transporte escolar al polideportivo municipal para realizar el curso de Educación Vial. |
| 2019/0000 0266 | 12-02-2019 | Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras a Endesa Distribución Eléctrica SL |
| 2019/0000 0267 | 12-02-2019 | Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras a Proyectos y Casas SCA |
| 2019/0000 0268 | 12-02-2019 | Decreto condeñando licencia de ocupacion , solicitada para Vivienda Unifamiliar Aislada ubicado/a en SUS/AB-2 Acebuchal-Baldio-Sur Manzana 2-Parcela 7, de Palma del Rio. |
| 2019/0000 0269 | 12-02-2019 | Decreto de aprobación del expediente para la contratación del Suministro de diversos materiales necesarios para la ejecución de las obras de Acondicionamiento de los vestuarios de las pistas de tenis 1 y 2 del Polideportivo Municipal incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2018) |
| 2019/0000 0270 | 12-02-2019 | Decreto de requerimiento de subsanación de documentación presentada por el licitador propuesto para la adjudicación del expediente CSOST/SE-01-2018 para el Servicio de asistencia técnica para la redacción del proyecto luminotécnico, de integración y revisión de proyectos e instalaciones existentes, y cumplimiento del cte, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de adecuación para la reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en el edificio Santa Clara, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al Feder 2014-2020 |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número | Fecha | Asunto |
|-------------------|------------|---|
| 2019/0000 0271 | 12-02-2019 | Decreto de autorización de transporte urbano de uso Escolar Curso, 2018-2019 |
| 2019/0000 0272 | 12-02-2019 | Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 02/2019 del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río |
| 2019/0000 0273 | 12-02-2019 | Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras a Residencial Guadalquivir S.L. |
| 2019/0000 0274 | 12-02-2019 | Decreto de anulación de los recibos de Suministro de Agua y Alcantarillado correspondiente al 3º y 4º trimestre de 2018 del abonado 11842.- |
| 2019/0000 0275 | 12-02-2019 | Decreto de resolución de la solicitud formulada con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 1 de febrero de 2019 y nº 833 con fecha de Registro de Entrada en este Ayuntamiento 1 de febrero de 2019 y nº 833 |
| 2019/0000 0276 | 12-02-2019 | Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 01/2019 del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río |
| 2019/0000 0277 | 12-02-2019 | Decreto de incautación de fianza prestada por ocupación de la vía pública con Circo Continental. |
| 2019/0000 0278 | 12-02-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Feria, 11 con nº de referencia 3048 |
| 2019/0000 0279 | 12-02-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Cigüela, 46 con nº de referencia 4034 |
| 2019/0000 0280 | 12-02-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en Avda. de Goya, 8 con nº de referencia 8476 |
| 2019/0000 0281 | 12-02-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en Ctra. Fuente Palmera(A-440), s/n con nº de referencia 2933 |
| 2019/0000 0282 | 12-02-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Seneca, 9 con nº de referencia 5971 |
| 2019/0000 0283 | 12-02-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Murillo, 1 con nº de referencia 2893 |
| 2019/0000 0284 | 12-02-2019 | Decreto de Alta en la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble sito en C/ Peña, 18 |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número | Fecha | Asunto |
|-------------------|------------|--|
| 2019/0000 0285 | 12-02-2019 | Decreto de Alta en la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Miguel Hernández, 4 |
| 2019/0000 0286 | 12-02-2019 | Contrato menor del suministro de un smartphone para Administración General |
| 2019/0000 0287 | 12-02-2019 | Decreto sobre delegación en el Concejal D. Pedro Velasco Sierra para la celebración de matrimonio civil. |
| 2019/0000 0288 | 12-02-2019 | Decreto de aprobación de fraccionamiento en concepto de "Alta en la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos" para el inmueble sito en C/ Nicaragua, 19 |
| 2019/0000 0289 | 12-02-2019 | Decreto de aprobación de fraccionamiento en concepto de "Impuesto Incremento Valor Terrenos Urbanos" |
| 2019/0000 0290 | 12-02-2019 | Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el inmueble C/ Particular, 4 |
| 2019/0000 0291 | 12-02-2019 | Decreto aprobando las obligaciones correspondientes al mes de enero de 2019 del los trabajadores obras PFEA |
| 2019/0000 0292 | 12-02-2019 | Decreto de Autorización a la entidad Canval Empresa Constructora S.L. para la cesión de uso del Trastero nº T-5, sito en el edificio denominado "Espacio Joven Creativo de Formación y Ocio", a favor de Viktoriya Moskalenko. |
| 2019/0000 0293 | 12-02-2019 | Decreto concediendo Placa de cochera (Particular) |
| 2019/0000 0294 | 13-02-2019 | Decreto de incorporación del Ayuntamiento como socio fundador de la Asociación de vecinos/as del edificio C/ Madre Carmen 3-C/ Feria 41 |
| 2019/0000 0295 | 13-02-2019 | Decreto concediendo Licencia de Ocupación , solicitada , para Vivienda Unifamiliar ubicado/a en C/ Amor de Dios, 7, de Palma del Río |
| 2019/0000 0296 | 13-02-2019 | Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras a Hermanos García Ruiz, S.C.A. |
| 2019/0000 0297 | 13-02-2019 | Decreto de aprobación del expediente para la contratación del suministro de materiales, maquinaria, fontanería y trabajos de pavimentación y asfaltados necesarios para la ejecución del proyecto Rehabilitación Urbana de Calle Andalucía de Palma del Río, incluida en el programa para el Fomento del empleo Agrario (PFEA 2018). Expte. SU-08/2019 |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número | Fecha | Asunto |
|-------------------|------------|---|
| 2019/0000 0298 | 13-02-2019 | Decreto de aprobación de la tercera y última prórroga de la concesión del uso privativo del Pabellón de Albero del Paseo Alfonso XIII de Palma del Río (Córdoba).- |
| 2019/0000 0299 | 13-02-2019 | Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por Asociación Agraria Jóvenes Agricultores para apertura de establecimiento. |
| 2019/0000 0300 | 14-02-2019 | Decreto aprobando el contrato menor Sodelal, SL. para el servicio de multiaventuras "Teen Winter 2019". |
| 2019/0000 0301 | 14-02-2019 | Decreto sobre aprobación del nombramiento de un/a Arquitecto/a Técnico/a, personal funcionario interino por acumulación de tareas a jornada completa, para el departamento de Disciplina y Gestión Urbanística, mediante oferta genérica al SAE.- |
| 2019/0000 0302 | 14-02-2019 | Contrato Menor para la compra de cartuchos de tóner y de tinta, cabezales de impresión y rodillos de fusión para las impresoras laser, de chorro de tinta y plotter. |
| 2019/0000 0303 | 14-02-2019 | Decreto aprobando contrato menor de suministro de Suministro de una membrana reforzada, kit de inflado y una bomba dosificadora, para reparación del depósito de abastecimiento de agua potable de La Algaba |
| 2019/0000 0304 | 14-02-2019 | Decreto aprobando contrato menor de Suministro de artículos de herrería para fabricación de Rejas, Puertas CCM y Puerta Hall de la entrada de la EDAR de Palma del Río. |
| 2019/0000 0305 | 14-02-2019 | Decreto de Jubilación |
| 2019/0000 0306 | 14-02-2019 | Decreto aprobando las Bonificación de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del abonado 3873.- |
| 2019/0000 0307 | 14-02-2019 | Decreto adjudicando el contrato menor de obra del arreglo y adecuación del pavimento del viario de los aparcamientos de la zona polideportiva |
| 2019/0000 0308 | 15-02-2019 | Decreto concediendo Licencia de Utilización para Adecuación de Local a Despacho Profesional ubicado/a en C/ Ancha, 43-Pasaje, de Palma del Río |
| 2019/0000 0309 | 15-02-2019 | Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras a Nedgia Andalucía SA |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número | Fecha | Asunto |
|-------------------|------------|--|
| 2019/0000 0310 | 15-02-2019 | Decreto de pago de la cuota de la comunidad de pisos de Santa Ana 3-2-2 y 3-4-2, correspondiente al segundo semestre de 2018. |
| 2019/0000 0311 | 15-02-2019 | Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras a Oper Diver S.L. |
| 2019/0000 0312 | 15-02-2019 | Decreto sobre aprobación de la Primera y Última Certificación de la obra "Rehabilitación del Camino de El Rincón" - Nº 303 incluida en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para el ejercicio 2018 de la Excm. Diputación de Córdoba. |
| 2019/0000 0313 | 15-02-2019 | Decreto aprobando las obligaciones correspondientes a las nóminas de atraso por la subida del 2.25% del personal del ayuntamiento |
| 2019/0000 0314 | 15-02-2019 | Modificación de Crédito 6/2019, sobre incorporación de remanentes Expte. 2/2019.- |
| 2019/0000 0315 | 15-02-2019 | Decreto del Padrón 2019 de la Tasa de Cesión y Gestión de Huertos Sociales y Ocio |
| 2019/0000 0316 | 15-02-2019 | Decreto Padrón 2018 de Impuestos Gastos Suntuarios "Cotos de Caza" |
| 2019/0000 0317 | 15-02-2019 | Decreto aprobando el Contrato Menor de Imprenta Higuera, S.L. para el suministro de artículos de imprenta. |
| 2019/0000 0318 | 15-02-2019 | Decreto aprobando el Contrato Menor de Climaquatro, S.C.A., para el mantenimiento de máquinas e instalaciones de aire acondicionado. |
| 2019/0000 0319 | 15-02-2019 | Decreto de requerimiento previo al licitador con tercera mejora puntuación propuesto por la Mesa de Contratación para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo del Quiosco existente en el Parque de la Plaza Valparaiso de Palma del Río (Córdoba), expte. BI-10/2018. |
| 2019/0000 0320 | 15-02-2019 | Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable para apertura de establecimiento. |
| 2019/0000 0321 | 18-02-2019 | Decreto aprobando el contrato menor de Jose María Castilla Ráez para el servicio de paintball "Teen Winter 2019" |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número | Fecha | Asunto |
|-------------------|------------|---|
| 2019/0000 0322 | 18-02-2019 | Decreto de adjudicación del expediente CSOST/SE-01-2018 para el Servicio de asistencia técnica para la redacción del proyecto luminotécnico, de integración y revisión de proyectos e instalaciones existentes, y cumplimiento del cte, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de adecuación para la reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en el edificio Santa Clara, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al Feder 2014-2020 |
| 2019/0000 0323 | 18-02-2019 | Decreto aprobando Reconocimiento de Obligaciones nº 5/2019 del Ayuntamiento de Palma del Río.- |
| 2019/0000 0324 | 18-02-2019 | Decreto sobre concesión a D ^a . Belén Vanesa Florido Godoy, de Comisión de Servicios como Técnica de Recursos Humanos y designación de Jefa del Negociado de Personal |
| 2019/0000 0325 | 18-02-2019 | Decreto aprobando el contrato menor de Ludika Grupo Empresarial S.L para el servicio de trampolines "Teen winter 2019" |
| 2019/0000 0326 | 18-02-2019 | Contrato Menor para la compra de cartuchos de tóner y de tinta, cabezales de impresión y rodillos de fusión para las impresoras laser, de chorro de tinta y plotter. |
| 2019/0000 0327 | 18-02-2019 | Decreto de concesión de autorización temporal para instalación de puesto en la vía pública en Carnaval 2019. |
| 2019/0000 0328 | 18-02-2019 | Decreto relativo a solicitudes de autorización temporal para instalación de atracciones en la vía pública en Carnaval 2019 |
| 2019/0000 0329 | 18-02-2019 | Decreto por el que se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra el Decreto Nº 3127/2018, de 5 de diciembre. |
| 2019/0000 0330 | 18-02-2019 | Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable para apertura de establecimiento por cambio de titularidad. |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número | Fecha | Asunto |
|-------------------|------------|--|
| 2019/0000 0331 | 19-02-2019 | Aprobando la relación definitiva de los solicitantes para los que se propone concesión de Beca, su cuantía, evaluación, los criterios de valoración seguidos y relación de reservas de conformidad con lo establecido en la convocatoria para la concesión de cuatro Becas para la realización de prácticas profesionales a titulados universitarios en los servicios municipales del Ayuntamiento de Palma del Río, aprobada mediante Decreto nº 2710 de fecha 8 de noviembre de 2018 |
| 2019/0000 0332 | 19-02-2019 | Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras |
| 2019/0000 0333 | 19-02-2019 | Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras |
| 2019/0000 0334 | 19-02-2019 | Decreto para el abono de los recibos de comunidad correspondientes al segundo semestre de 2018, a los arrendadores de lotes de viviendas, con destino a ser subarrendadas a familias con especiales dificultades para acceder al mercado libre del alquiler. |
| 2019/0000 0335 | 19-02-2019 | Decreto de rectificación de error material advertido en el decreto 268/2019 de 12 de febrero de 2019, por el que se otorga Licencia de Ocupación |
| 2019/0000 0336 | 19-02-2019 | Decreto aprobando el Contrato Menor de Idea Palma Gestiones y Servicios, S.L., para la sustitución, por avería, de los detectores ópticos de humo de la sala de cine del Espacio Joven. |
| 2019/0000 0337 | 19-02-2019 | Decreto declarando el archivo de la Declaración Responsable para ejercicio de actividad en establecimiento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas por desistimiento del interesado |
| 2019/0000 0338 | 19-02-2019 | Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 03/2019 del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río |
| 2019/0000 0339 | 19-02-2019 | Decreto adjudicando el contrato menor del suministro de papeleras y bancos para rehabilitación y conservación del viario de los barrios de Dragados y V Centenario. |
| 2019/0000 0340 | 19-02-2019 | Decreto de aprobación del expediente para la contratación del <<Suministro y transporte de material de laboratorio para el correcto funcionamiento del laboratorio de la Estación de Tratamiento de Aguas Potables del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)>> |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número | Fecha | Asunto |
|-------------------|------------|--|
| 2019/0000 0341 | 19-02-2019 | Decreto aprobando contrato menor de suministro de material de fontanería para reparaciones urgentes de averías de agua potable. |
| 2019/0000 0342 | 19-02-2019 | Inicio sancionador por infracción a ordenanza de limpieza viaria y rsu |
| 2019/0000 0343 | 19-02-2019 | Inicio sancionador a por infracción Ordenanza Limpieza Viaria y Rsu |
| 2019/0000 0344 | 19-02-2019 | Inicio sancionador a por Infracción a Ordenanza de Limpieza Viaria y Rsu |
| 2019/0000 0345 | 19-02-2019 | Certificado Decreto Padrón Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial (Mercadillo) del 1º trimestre de 2019 |
| 2019/0000 0346 | 19-02-2019 | Certificado Decreto Padrón 1º trimestre de 2019 de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos |
| 2019/0000 0347 | 19-02-2019 | Decreto sobre delegación en la Primera Teniente de Alcalde Dª Esperanza Caro de la Barrera Martín para la celebración de matrimonio civil |
| 2019/0000 0348 | 19-02-2019 | Decreto aprobando modificación de crédito nº 8 sobre el presupuesto municipal por generación y transferencia |
| 2019/0000 0349 | 20-02-2019 | Decreto de requerimiento previo al licitador propuesto por la Mesa de Contratación para la adjudicación del Lote Nº 2 Suministro de hormigones, áridos y trabajos de demoliciones, movimientos de tierras, y otros del procedimiento tramitado para la contratación de Suministro de diversos materiales necesarios para la ejecución de las obras de <<Rehabilitación Urbana de la Calle Sol (Tramo desde C/Salvador a C/Belén)>>, incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA-2018). |
| 2019/0000 0350 | 20-02-2019 | Decreto de declarando desierta la licitación convocada para la contratación del Suministro de diversos materiales necesarios para la ejecución de las obras de Urbanización ampliación cementerio incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2018). Expte. (SU-03/2019) |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número | Fecha | Asunto |
|-------------------|------------|---|
| 2019/0000 0351 | 20-02-2019 | Decreto de nombramiento del personal técnico de la Delegación Municipal de Desarrollo Económico para representar al Ayuntamiento en la Comisión Mixta de Constitución de Orientación -Convocatoria 2018, del programa "Andalucía Orienta" así como designar las funciones de coordinador del programa y de usuario en el Sistema de Seguimiento y Justificación Genérico. |
| 2019/0000 0352 | 20-02-2019 | Decreto de Aprobación del Texto del Convenio de UCE/Ayuntamiento para el ejercicio 2019 |
| 2019/0000 0353 | 20-02-2019 | Decreto por el que se anula el Decreto Nº 329/2019, de 18 de febrero. |
| 2019/0000 0354 | 20-02-2019 | Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 22/2018 del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río |
| 2019/0000 0355 | 20-02-2019 | 2018/748 |
| 2019/0000 0356 | 20-02-2019 | Contratación menor del servicio de "Actualización del Inventario de Bienes y Derechos del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)" |
| 2019/0000 0357 | 20-02-2019 | Decreto de adjudicación de contrato menor para Suministro Artículos de Imprenta |
| 2019/0000 0358 | 20-02-2019 | Decreto de adjudicación de contrato menor para Servicio de Mantenimiento y Reparación Centralita de Telefonía |
| 2019/0000 0359 | 20-02-2019 | Decreto de adjudicación de contrato menor para Suministro de un Equipo Informático para el Servicio de Atención al Ciudadano (Registro) |
| 2019/0000 0360 | 20-02-2019 | Decreto adjudicando el contrato menor del servicio de colocación de una antena en el viario de la Glorieta Vencer y Vivir. |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| Número | Fecha | Asunto |
|-------------------|------------|---|
| 2019/0000 0361 | 20-02-2019 | Decreto de adjudicación del expediente CSOST/OB-01-2018 de contratación administrativa de las obras de sustitución de ventanas o huecos acristalados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Palma del Río, correspondiente a la actuación incluida en la solicitud de incentivo 1116813 de mejora en la eficiencia energética en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el nº 1.1.00001.03, denominado "Casa Consistorial" acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al Feder 2014-2020 |
| 2019/0000 0362 | 20-02-2019 | 2018/1102 |
| 2019/0000 0363 | 20-02-2019 | Decreto corrección de error aritmético del Decreto Nº 2018/5363 de fecha 22 de Febrero de 2018 de Aprobación de resolución de la Convocatoria de ayudas a proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo "José Luis Sánchez Cabrera" del Ejercicio 2017 |
| 2019/0000 0364 | 21-02-2019 | Modificación de Crédito 7/2019, sobre incorporación de remanentes Expte. 3/2019.- |

TERCERO.- INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN AL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL 4º TRIMESTRE DE 2018 CALCULADO DE CONFORMIDAD AL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE MODIFICA EL REAL DECRETO 635/2014 DE 25 DE JULIO.

En este momento, y siendo las 19,05 horas, se incorpora a la sesión Doña Tatiana Campanario Moreno.

El Sr. Interventor Acctal., da cuenta del informe que a continuación se transcribe:

Primero.- Esta Intervención ha procedido al cálculo medio de pago a proveedores de conformidad el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014 de 25 de Julio, y que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo.- El período medio de pago definido en este Real Decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador



distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El artículo 4 de la Ley 15/2010 5 de julio que modifica la citada Ley 3/2004 obliga a los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de estos plazos de la Ley de Contratos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Tercero- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que este Real Decreto establece.

La medición del RD 635/2014 con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

El capítulo II del RD establece la metodología para el cálculo del período medio de pago que se encuentra integrado por el período medio de pago global a proveedores y el período medio de pago de cada entidad.

1.- El artículo 3 del RD 635/2014 regula las facturas que deben ser tenidas en cuenta para calcular el período medio de pago a proveedores, el modo en que se debe realizar la publicidad del período medio de pago y establece la frecuencia del cálculo que en el caso del Ayuntamiento de Palma del Río es trimestral y establece que tiene en cuenta las operaciones pagadas y las pendientes, así establece:

Artículo 3. Operaciones seleccionadas para el cálculo del período medio de pago a proveedores.

“1. Para el cálculo económico del período medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

2. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución,



procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.”

2- Establece la metodología para el cálculo del periodo medio de pago global a proveedores.

Así el artículo 4. Cálculo del periodo medio de pago global a proveedores establece:

“La Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Administraciones de la Seguridad Social calcularán el período medio de pago global a proveedores, al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago global a proveedores} = \frac{\sum (\text{periodo medio de pago de cada entidad} * \text{importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{importe operaciones de las entidades}}$$

e entenderá por importe de las operaciones de la entidad el importe total de pagos realizados y de pagos pendientes en los términos indicados en los artículos siguientes.”

El Artículo 5. Cálculo del período medio de pago de cada entidad, queda redactado en los siguientes términos, con la mencionada modificación del RD 1040/2017, de 22 de diciembre

“1. A los efectos del cálculo del periodo medio de pago global al que se refiere el artículo anterior, el período medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

2. Para los pagos realizados en el mes, se calculará el ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{= \sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total pagos realizados}}$$



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

3. Para las operaciones pendientes de pago al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios



prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

4. Para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.”

Por otra parte el artículo 6 y la Disposición transitoria única regula la publicidad.

Artículo 6

...

“2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

El capítulo III de condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación de las comunidades autónomas y corporaciones locales, regula la forma en la que debe iniciarse el procedimiento de retención de recursos, las consecuencias asociadas al incumplimiento de las obligaciones de remisión de información, las condiciones que deben cumplir las facturas de los proveedores de las comunidades autónomas y corporaciones locales para que puedan ser abonadas por el Estado ante un incumplimiento de plazo máximo de pago a proveedores, así como las principales características aplicables al procedimiento para el pago de las citadas facturas.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Disposición transitoria única. Publicación del período medio de pago a proveedores en comunidades autónomas y corporaciones locales:

Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

La primera publicación mensual de la información prevista en este real decreto tendrá lugar en el mes de octubre de 2014 referida a los datos del mes de septiembre de 2014, y la primera publicación trimestral será en el mes de octubre de 2014 referida al trimestre anterior.

Finalmente se establece el procedimiento para el caso de incumplimiento por las Administraciones Públicas del periodo medio de pagado que puede llegar a la retención por parte del Estado de la Participación en Impuestos del Estado en cantidad suficiente para que sea esta Administración la que pague directamente a los proveedores.

Cuarto- Los periodos medios del Ayuntamiento de Palma del Río tanto global como de los entes que lo integran son los que a continuación se relacionan:

**TRIMESTRE CUARTO TRIMESTRE
AÑO 2018**

| En días | | | | |
|-------------------|---|------------------------------|---|----------------------------------|
| Código de Entidad | Entidad | Rat.º de Operaciones Pagadas | Rat.º de Operaciones Pendientes de Pago | Periodo Medio de Pago Trimestral |
| 01-14-049-AA-000 | Palma del Río | 8,56 | 6,31 | 8,23 |
| 01-14-049-AO-001 | Instituto Municipal de Bienestar Social | 6,03 | 0,78 | 6,01 |
| 01-14-049-AV-001 | P. Deportivo Municipal | 15,99 | 6,80 | 13,29 |
| 01-14-049-AV-002 | P. M. Cultura | 12,31 | 3,94 | 10,50 |

**TRIMESTRE CUARTO TRIMESTRE
AÑO 2018**

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA.

| En días | |
|---|------|
| Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral | |
| Palma del Río | 8,22 |

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA
Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>



Finalizada la exposición del informe, y no habiendo más intervenciones los reunidos se dan por enterados.

CUARTO.- INFORME DEL 4º TRIMESTRE DE 2018 DE INTERVENCIÓN EXIGIDO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 25/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO Y DE TESORERÍA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.-

En este momento, y siendo las 19,07 horas, se incorpora a la sesión Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco.

El Sr. Interventor Acctal., da cuenta del informe que a continuación se transcribe:

Primero.- El presente informe se elabora en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público con efectos de vigencia del 18 de enero de 2014 dice:

“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

.....

2- Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”

Segundo.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 apartado 4 del artículo 198 establece:

“4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono”.

Por su parte el artículo 4 de la Ley 15/2010 5 de julio obliga a los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes de la Comunidades Autónoma que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

En la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

“..6.El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local. “



Tercero.- En virtud de lo anteriormente indicado, al día 31 de diciembre de 2018, no existían en Intervención ninguna factura con respecto a las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se ha tramitado el correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.

- En el Instituto Municipal de Bienestar Social al día 31 de diciembre de 2018, no existían en Intervención ninguna factura con respecto a las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se ha tramitado el correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.

- En el Patronato Deportivo Municipal, al día 31 de diciembre de 2018, no existían en Intervención ninguna factura con respecto a las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se ha tramitado el correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.

- En el Patronato Municipal de Cultura, al día 31 de diciembre de 2018, no existían en Intervención ninguna factura con respecto a las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se ha tramitado el correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.

Finalizada la exposición del informe, y no habiendo más intervenciones los reunidos se dan por enterados.

QUINTO.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012 CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-

El Sr. Interventor Acctal., da cuenta del informe que a continuación se transcribe:

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en adelante LOEPSF,) regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

El artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

Este avance se corresponde al cuarto trimestre de 2018.

El presente informe se emite para explicar la metodología empleada para la elaboración del avance.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente **INFORME:**

III. CONSIDERACIONES

Primero.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.



De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta Interventora ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al cuarto trimestre de 2018, en tiempo y forma. Se ha volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”.

Segundo.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, y a pesar de que la normativa no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta Intervención considera necesario la elaboración del presente informe que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos :



F.1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades Datos presupuesto actualizado y ejecución

- Resumen clasificación económica
- Desglose de ingresos corrientes
- Desglose de ingresos de capital y financieros
- Desglose de gastos corrientes
- Desglose de operaciones de capital y financieras
- Remanente de Tesorería
- Calendario y presupuesto tesorería
- Dotación de plantillas y retribuciones.
- Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.

F.1-1-A Anexos información (formularios requeridos por la IGAE)

- B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC.
- B2.1 Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA 6 LO 2/2012)
- IA1 Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos).
- IA3 Intereses de operaciones con otras Administraciones Públicas.
- IA4 Aavales de la entidad
- IA5 Flujos internos
- IB1 Venta de acciones y participaciones
- IB3 Adquisición de acciones y participaciones
- IB4 Operaciones Atípicas
- IB5 Movimientos de la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto.
- IB10 Intereses y rendimientos devengados (ingresos)
- IB12 Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP..

F.2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación

- F.2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades

F.3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas

- F.3.0 Datos generales del Informe de Evaluación
- F.3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación
- F.3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria
- F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del período actualizado.

F.4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

Cuarto.- Observaciones y explicación de los contenidos:

A- Previsiones de evolución de las ORN y los DRN



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

En relación a las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, hay que decir que la previsión de ingresos se realiza en función de lo ejecutado a fin del trimestre y teniendo en cuenta anteriores ejercicios.

Se ha hecho una estimación del Remanente de Tesorería para gastos generales con los datos a fin del trimestre, estimando las desviaciones de financiación y los Derechos de difícil o imposible recaudación.

Las desviaciones de financiación se han calculado según los datos del módulo de proyectos de gasto.

B- Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria:

El resumen de los ajustes de términos de contabilidad nacional para el cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria es:

| Entidad | Ingreso no financiero | Gasto no financiero | Ajustes propia Entidad | Ajustes operaciones internas | Capac./Nec. Financ. Entidad |
|---------------------|-----------------------|---------------------|------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| Ayto. Palma del Río | 27.204.955,96 | 20.221.556,53 | -161.804,28 | 0,00 | 6.821.595,15 |
| P.D.M. | 801.864,91 | 765.405,96 | 3.001,29 | 0,00 | 39.460,24 |
| P.M.C. | 923.202,08 | 897.779,93 | 34.633,30 | 0,00 | 60.055,45 |
| IMBS | 2.134.442,44 | 2.088.770,54 | 0,00 | 0,00 | 45.671,90 |
| TOTAL | | | | | 6.966.782,74 |

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 6.966.782,74 €

En el cuadro anterior se observa que a nivel de grupo se cumple el objetivo de estabilidad y a nivel de entidad todas cumplen con el objetivo de estabilidad.

C-. Valoración del cumplimiento de la regla de gasto:

El cumplimiento de la regla de gasto se verifica con ocasión de la liquidación del Presupuesto. La citada Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece en relación con las obligaciones trimestrales de suministro de información, que es necesario incluir la valoración del Interventor sobre su cumplimiento.

En este caso al tratarse del cuarto trimestre se ha realizado una verificación provisional con los datos que existían al día de ella fecha. Una vez remitido los datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se concluye que al cierre del ejercicio corriente se incumplirá la regla de gasto, sobrepasando el límite de la misma en 344.837,66.

CONCLUSIÓN



Con los datos de ejecución presupuestaria y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local y sus organismos autónomos, la liquidación del ejercicio 2018 cumpliría con el objetivo de estabilidad presupuestaria pero no con el objetivo de regla de gasto.

Finalizada la exposición del informe, El Sr. Alcalde, cede la palabra al grupo municipal del Partido Popular, el Sr. Martín Romero, expone que les hubiese gustado que se explicase, que la compra de Santa Clara iba a suponer el riesgo que ahora se expone; y solicitan tener toda la información necesaria en el tema del cumplimiento. No se sabe que equipo va a gestionar el Ayuntamiento a partir de junio, pero lo que quieren es que se tenga en cuenta la situación para próximas actuaciones importantes.

El Sr. Alcalde, le responde que siempre se hacen previsiones, el problema es que el presupuesto es de 26 millones de euros, dura un año la gestión, y hay que cuadrar muchas cifras, y a veces no se tiene toda la información. Lo que si todo el mundo tenía presente, era la adquisición de Santa Clara, para no desaprovechar la oportunidad, y se estuvo de acuerdo en arriesgar un poco, porque el problema no es la continuidad del Ayuntamiento, el problema es las trabas que ha puesto el Gobierno a los ayuntamientos, con tanto techo de gasto; porque lo que no es lógico es que tengamos superávit en los ayuntamientos habiendo necesidades. Y simplemente porque el Gobierno, en su momento, fijo unos techos de gastos; y el 90% de los ayuntamientos tenemos superávit; eso no es una cuestión lógica.

Se puso, en su momento, una masa salarial con lo cual, el pago a los funcionarios y trabajadores no podemos pasar de esa masa salarial, y también una tasa de reposición de empleos públicos, demasiado exigente, con lo cual hemos perdido empleados públicos, para gestionar adecuadamente.

Se nos controla el tema de gastos y se nos dificulta la gestión administrativa. De ahí que todo sea más tedioso y es más difícil gastar los recursos que se tienen.

Esto es tan sencillo, como quitar todas esas trabas que tenemos los ayuntamientos. La mayoría de los ayuntamientos, han demostrado, indistintamente del color del ayuntamiento, que tienen madurez económica, presupuestaria y que saben hacer las cosas bien, y que el problema financiero y económico de este país, no está en los ayuntamientos sino en otras instituciones públicas.

El Sr. Alcalde opina que todos los grupos políticos, en el Congreso de los Diputados, deben de suprimir la traba que tienen los ayuntamientos para cumplir con la obligaciones y las necesidades que se nos plantea por parte de la ciudadanía, de Palma del Río, en este caso.

SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL EN CALLE FERIA Y CALLE CASTELAR DE PALMA DEL RÍO

El Sr. Alcalde, cede la palabra a la Primera Teniente de Alcalde, la Sra. Caro de la Barrera Martín, explica el contenido del expediente administrativo que a continuación se transcribe.



Primero.- Que el Ayuntamiento quiere poner en marcha unas ayudas que tienen como objetivo la promoción comercial y económica en Calle Feria y Calle Castelar de Palma del Río fomentando la ocupación de los locales comerciales existentes en las mencionadas calles con la intención de que paralelamente a la mejora socioeconómica local se revierta favorablemente en paliar la decadencia comercial sufrida en la zona, encontrándose esta en el casco histórico de la localidad y eje central de la misma.

Segundo.- Las ayudas van dirigidas a financiar gastos corrientes necesarios para facilitar la puesta en marcha de nuevas iniciativas empresariales en las Calles Feria y Castelar, facilitando así el interés de empresarios y/o emprendedores por ubicar su actividad en estas Calles, con la consiguiente rehabilitación del comercio en las mismas.

Tercero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), faculta a los Ayuntamientos para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Por otra parte, el artículo 9.21 de la LAULA amplía el ejercicio de competencias municipales en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de fomento del desarrollo económico y social.

En el ejercicio de estas competencias, el Ayuntamiento de Palma del Río ha considerado de interés social la concesión de subvenciones como medio para el desarrollo económico local.

Cuarto.- Visto el informe con fecha 15 de febrero de 2019 de esta Delegación Municipal, relativo a la elaboración de un Proyecto de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la Promoción Empresarial y Comercial en Calle Feria y Castelar de Palma del Río.

Quinto.- Y de acuerdo con lo ordenado por Alcaldía mediante Providencia de fecha 19 de diciembre de 2018, esta Delegación ha elaborado un proyecto de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la Promoción Empresarial y Comercial en Calle Feria y Castelar de Palma del Río.

El Sr. Alcalde, cede la palabra al Sr. Martín Romero, quien pregunta, si las Bases Reguladoras, se van a quedar tal y como están o van a cambiar a la hora de la convocatoria.

La Sra. Caro de la Barrera Martín, explica que una vez que se aprueban unas bases reguladoras, después no se puede cambiar nada, es ir contra la ley.

El Sr. Martín Romero, dice que la Sra. Caro de la Barrera Martín dijo en la Comisión Informativa de Ciudad, que una coas eran las bases y otra cosa es cuando



saliera la convocatoria, pues entonces se afinaría y cambiarían cosas; eso nos dió a entender, de ahí mi duda y mi pregunta.

La Sra. Caro de la Barrera Martín, explica que las Bases Reguladoras es lo genérico, un marco, y la convocatoria, lo que hace es ir a lo concreto. Ahora mismo estamos aprobando lo que sería el marco genérico. Cuando llegue la convocatoria, en lo que haya que afinar. Pero las bases reguladoras, una vez aprobadas, no se pueden modificar.

El Sr. Alcalde, cede la palabra al grupo municipal andalucista, el Sr. López López, expone que todos ven la necesidad de devolver al centro histórico, la actividad necesaria para que vuelva a tener la vida que tuvo en su momento. No es cuestión de buscar cuales son las razones o los culpables del que el centro histórico, esté como está.

Este debate ya lo hemos tenido, y nos parece que la modificación que se hace sobre la primera propuesta que estaba cerrada a un sector de moda y diseño; ahora la base se abre para cualquier tipo de sector.

Nuestra propuesta iba más allá, que se no se ciñera en calles Feria y Castelar, sino que se ampliase a las calles adyacentes que confluyen en calle Feria y Castelar, pero no es posible, por estar aprobado los presupuestos.

Nos parece que no es suficiente con la calle Feria; y nos vamos a abstener.

El Sr. Alcalde, cede la palabra al grupo popular, el Sr. Martín Romero, insiste, en que el equipo de gobierno, les asegure que una vez que se haga la convocatoria, no se ciña a un sector, sino que se abra a todos los sectores empresariales, como está ahora mismo.

La Sra. Caro de la Barrera Martín, explica que se están aprobando una Bases Reguladoras, cuando llegue la convocatoria veremos con son.

No produciéndose mayor debate se procede a dictaminar el asunto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 20 de Febrero de 2019, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), y IULV-CA (2), y las abstenciones de PP (4), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar inicialmente las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción empresarial en Calle Feria y Calle Castelar de Palma del Río, con la redacción que a continuación se recoge:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL EN CALLE FERIA Y CALLE CASTELAR DE PALMA DEL RIO

Artículo 1. Objeto



1. Las presentes Bases Reguladoras tiene por objeto regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas económicas destinadas al alquiler de locales para la instalación y desarrollo de nuevas actividades económicas en Calle Feria y Calle Castelar de Palma del Río.

Artículo 2. Principios generales

2. Con carácter general, las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento estarán presididas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Artículo 3. Cuantía y aplicaciones presupuestarias.

1. La cuantía de la subvención se fijará con arreglo al importe total anual que se refleje en el contrato de arrendamiento del local objeto de subvención para la instalación y desarrollo de la actividad empresarial, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

2. Las subvenciones establecidas en las presentes Bases se imputarán a la aplicación presupuestaria que se creará anualmente en el Presupuesto Municipal.

3. La duración de las ayudas podrá ser como máximo hasta cuatro años. Siendo la cuantía máxima por beneficiario:

- Primer año hasta 2.000 €
- Segundo año hasta 2.000 €
- Tercer año hasta 2.000 €
- Cuarto año hasta 1.000 €

La concesión de subvención para el segundo, tercer y cuarto año, quedará condicionada a la existencia de crédito en el ejercicio presupuestario que corresponda.

Artículo 4. Beneficiarios de la subvención. Requisitos.

1. Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas privadas con personalidad jurídica y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, que instalen y desarrollen su actividad empresarial en un local en régimen de alquiler en la Calle Feria o Calle Castelar de Palma del Río y reúnan los siguientes requisitos:

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatal y frente a la Seguridad Social.
- Estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Palma del Río.



- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Encontrarse dado de alta en el censo de Actividades Económicas de la AEAT en alguna actividad empresarial que se desarrolle en la Calle Feria o Calle Castelar de Palma del Río.

2. El arrendamiento de los locales deberá formalizarse en contrato público, que deberá contar con fecha posterior a la establecida en la correspondiente convocatoria.

Artículo 5. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables aquellos importes abonados en concepto de alquiler de un local en la Calle Feria o Calle Castelar para la instalación y desarrollo de una actividad empresarial.

2. Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados en el periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

3. Las ayudas económicas a que se refieren las presentes Bases comprenderán también los supuestos en los que el alquiler vaya acompañado de una opción de compra.

4. No será subvencionables en ningún caso los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, los gastos financieros y restantes gastos relacionados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos y su ponderación. La puntuación máxima será 8 puntos, y se otorgará en base:

1.1- Empleo, valorándose el número de trabajadores que tiene contratado la empresa

- 1 puesto 1 punto
- 2 puestos 2 puntos
- 3 puestos 3 puntos
- 4 puestos 4 puntos
- 5 puestos 5 puntos
- 6 o más puestos 6 puntos

Se acreditará mediante Informe en el que se refleje la relación de trabajadores dados de alta a la fecha de presentación de solicitud, adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa.



1.2 – Que el solicitante pertenezca a cualquiera de los siguientes colectivos prioritarios (en caso de pertenecer a varios colectivos no es acumulativo)..... 2 puntos:

- Mayores de 45 años.
- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres.
- Discapacitados con un grado de minusvalía del 33% o superior.

En caso de ser persona física debe ser esta la que pertenezca a cualquiera de estos colectivos. Si es persona jurídica, todos los socios deben pertenecer a alguno de los colectivos para poder puntuar.

Para acreditar la condición de discapacitado en grado igual o superior al 33%, se deberá presentar Certificado o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad emitido por el órgano competente. Para acreditar el resto de colectivos se deberá presentar copia compulsada del DNI de todos los socios.

No se valorarán los criterios que no se acrediten durante el plazo de presentación de solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación se deshará según puntuación más alta obtenida en los criterios de valoración por el mismo orden en que aparecen. Si pese a ello aún sigue el empate se atenderá al orden de llegada de las solicitudes presentadas en el Registro del Ayuntamiento.

Artículo 7. Presentación de solicitud. Documentación

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo anexo a cada convocatoria y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.

4. Las solicitudes que deberán formalizarse conforme al modelo aprobado en la correspondiente convocatoria, e irán acompañada de los originales o fotocopias debidamente compulsadas de los siguientes documentos:



- DNI si es persona física y en el supuesto de personas jurídicas CIF de la empresa y escrituras de constitución, estatutos y sus modificaciones, inscritas en el correspondiente registro.
- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante legal y DNI del mismo.
- Memoria explicativa de la actuación para la que se solicita la subvención.
- Relación detallada del gasto correspondiente al arrendamiento del local donde se ubica la actividad empresarial, para el cual se solicita la ayuda.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica presentarán dicha declaración cada uno de los miembros.
- En relación a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT y obligaciones con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Palma del Río, de conformidad con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.
- En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica deberán indicar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, y deberá nombrarse un representante de la agrupación.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT emitido en el plazo establecido para la presentación de la solicitud de subvención.
- Contrato de alquiler del local donde se lleva a cabo la actividad empresarial en la Calle Feria o Calle Castelar de Palma del Río visado por el órgano competente.
- Y cualquier otro documento que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Artículo 8. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, realizando una prelación entre las mismas con el objeto de adjudicar, dentro del crédito



disponible, a aquéllas que obtengan una mayor puntuación tras aplicar los criterios de valoración establecidos.

2. No podrán concederse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

3. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que tendrá el contenido determinado en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

4. La convocatoria se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Órgano competente. Instrucción

1. La unidad administrativa instructora del Ayuntamiento será la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Una vez revisadas las solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento un listado provisional de los solicitantes que cumplen o no los requisitos establecidos para ser beneficiario de subvención, señalándose un plazo de diez días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones.

3. Una vez estudiada las alegaciones presentadas, se procederá a la publicación de la lista definitiva de los solicitantes que cumplen o no los requisitos para ser beneficiarios de la subvención en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo.

4. Para la valoración de las solicitudes se creará en la correspondiente convocatoria una Comisión de Valoración, compuesta por un Presidente/a, un Secretario/a y dos vocales que realizarán la valoración de las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios que figuran en el artículo 6 de las presentes Bases, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración que trasladará al órgano instructor. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, que se hará pública en el tablón de anuncios del



Ayuntamiento, así como en la página web del mismo, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones o reformular la solicitud.

5. Finalizado el plazo para efectuar reclamaciones a la resolución provisional, la Comisión de Valoración examinará las alegaciones y solicitud de reformulación presentadas en su caso por lo interesados, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración. A la vista de este informe el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Tras la aprobación de la misma por el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, la Resolución será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

6. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, no justificase la misma en forma y plazo o se incumpliesen los requisitos mínimos, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 10. Resolución y notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución, además de contener la relación de beneficiarios a los que se concede subvención, establecerá la relación de candidatos que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a los titulares en el caso de que alguno de éstos renunciara a la misma.

3. La resolución definitiva se notificará a los beneficiarios con los requisitos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el caso de que se produjera el vencimiento del plazo máximo establecido en la convocatoria para la resolución, sin haberse dictado y notificado expresamente la misma, las solicitudes de concesión se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el



plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en la forma prevista en el Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 11. Aceptación y renuncia de la subvención

1. Si en el plazo de 3 días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

2. Los beneficiarios de subvención que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

Artículo 12. Circunstancias modificativas de la resolución

1. Si posteriormente al dictado de la resolución de concesión de las subvenciones, se produjese algún hecho o circunstancia que hiciera decaer al beneficiario en su derecho al reconocimiento y abono de la subvención, se procederá a la oportuna modificación de aquella resolución en dicho sentido, dejando sin efectos el derecho aludido.

2. Dichas circunstancias deberán consistir en el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en estas Bases, en cuanto a poder ser beneficiario de la correspondiente subvención.

Artículo 13. Reformulación de las solicitudes

1. Cuando en la propuesta de resolución provisional el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud, durante el plazo de alegaciones, para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable.

Artículo 14. Pagos y justificación

1. El pago de la subvención será trimestralmente, mediante pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, abonándose por cuantías equivalentes a la justificación presentada y aceptada, en los términos previstos en este artículo.

2. La justificación de la subvención se realizará en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, y debiéndose presentar la siguiente documentación en el Registro del Ayuntamiento de Palma del Río o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:



- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos de las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- El pago de los gastos objeto de la subvención deberán acreditarse mediante transferencia bancaria o justificante bancario de ingreso en efectivo, en estos documentos deberán quedar claramente identificadas la persona receptora y la emisora del pago y el concepto, en los que deberá hacerse referencia expresa, o estar dirigidas, al local para el cual se solicita la ayuda.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Certificado bancario de la cuenta bancaria (incluir código IBAN y BIC) en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario.

3. Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento de Palma del Río y frente a la Seguridad Social.

4. El plazo de presentación de la justificación de la subvención se establecerá en la correspondiente convocatoria.

5. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15. Compatibilidad con otras ayudas

1. Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la actuación realizada objeto de la subvención.

Artículo 16. Obligaciones del beneficiario

1. Los beneficiarios deberán cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

2. Justificar a este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

3. Las actuaciones deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo para la justificación de la subvención.



4. El empresario se compromete, además de a realizar la correspondiente justificación del gasto realizado, a permitir el seguimiento por parte de los técnicos de la Delegación de Desarrollo Económico al menos hasta un año después del pago de la subvención, y a atender a los requerimientos que estos le realicen con el fin de comprobar la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá el documento de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, en el supuesto de que el pago se hubiera realizado en metálico, se adjuntará un recibí firmado y sellado por el proveedor con referencia al número de la factura y su fecha.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

Artículo 17. Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. También se procederá el reintegro de la subvención en el caso de que no se efectúe la justificación de la subvención dentro del plazo que para la misma se establece en el artículo 14 de estas Bases.

3. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título III del Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 18. Normativa aplicable

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y por sus disposiciones de desarrollo, y con carácter supletorio por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Someter dicha Aprobación de las Bases Regulatoras, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.



SEPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE PALMA DEL RÍO.

El Sr. Alcalde, cede la palabra a la Primer Teniente de Alcalde, la Sra. Caro de la Barrera Martín, informa del contenido del expediente administrativo, que a continuación se transcribe:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río, en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014, aprobó inicialmente el Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones para fomentar el desarrollo de actividades empresariales en los polígonos industriales de Palma del Río, publicándose de manera definitiva en el Boletín Oficial de Córdoba nº 29 de fecha 12 de febrero de 2015.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río, apostando por la promoción y el desarrollo empresarial, puso en marcha unas ayudas para fomentar la instalación, ampliación o consolidación de proyectos empresariales en los Polígonos Industriales de Palma del Río, como medida de apoyo a la creación e implantación de un tejido empresarial que mejore la inversión productiva, y facilitando así el desarrollo económico local.

Tercero.- Y en el artículo 2 del citado Reglamento se establecieron las siguientes líneas de apoyo a empresas que estén ubicadas o se quieran instalar en los polígonos industriales:

Linea 1.- Ayuda para financiar parcialmente los gastos de puesta en marcha o ampliación de actividades empresariales que se instalen en los Polígonos Industriales de Palma del Río.

Linea 2.- Ayuda para financiar parcialmente los gastos generales y de funcionamiento de las entidades titulares de una concesión administrativa del uso privativo de algunos de los módulos del edificio público "Centro de Servicios Integrados" (C.S.I.) sito en el Polígono Industrial Mataché de Palma del Río.

Linea 3.- Ayuda en especie consistentes en la puesta a disposición de los módulos de oficinas del "Centro de Emprendedores" del C.S.I., dirigidas a la consolidación de empresas de nueva creación que presten servicios complementarios y auxiliares a las necesidades de las actividades empresariales y profesionales llevadas a cabo por las empresas ubicadas en el Polígono Industrial.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento tiene un recinto sito en el Polígono Industrial el Garrotal destinado al estacionamiento de vehículos pesados. La situación actual justifica el tener un recinto destinado al estacionamiento de vehículos pesados, para evitar, en la medida de lo posible, *la circulación del tráfico pesado transitando por las vías urbanas de la localidad, por lo que* considera que es de vital importancia apoyar e impulsar el servicio de estacionamiento para los vehículos pesados limitando así el



acceso de estos a las vías urbanas y sectorizando esta actividad a la zona industrial situada en el polígono industrial de la localidad

Quinto.- Visto el informe con fecha 15 de febrero de 2019 de esta Delegación Municipal, relativo a la modificación del Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones para fomentar el desarrollo de actividades empresariales en los polígonos industriales de Palma del Río, para incluir una ayuda como medida de apoyo a la instalación y consolidación de un proyecto empresarial que gestione el recinto sito en el Polígono Industrial el Garrotal destinado al estacionamiento de vehículos pesados, y adaptación a la normativa estatal en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 9/2017 de 8 de marzo de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Y de acuerdo con lo ordenado por Alcaldía mediante Providencia de fecha 23 de enero de 2019, esta Delegación ha elaborado un borrador de la modificación del Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones para fomentar el desarrollo de actividades empresariales en los polígonos industriales de Palma del Río.

Finalizada la exposición del asunto, el Sr. Alcalde, cede la palabra al grupo andalucista, el Sr. López López, expone que la actividad que se está prestando es de gran importancia para la ciudad porque aleja del casco urbano el tráfico de vehículos pesados y les garantiza a los profesionales un lugar donde dejar sus camiones en condiciones favorables de vigilancia. Y no nos consta ninguna queja de como se está gestionando, por tanto nos parece que el cambio responde a adaptarlo a la realidad en beneficio de la ciudad, y votaremos a favor.

El Sr. Alcalde, cede la palabra al grupo municipal de Izquierda Unida, El Sr. Fernández Santiago, expone que como se vió en comisión, a la hora de pagar la subvención habría que estudiar la formula para que no se cree ningún conflicto a la hora de aportar la subvención.

Es lo mismo que lo que se está haciendo, la formula es nominativa, seria cambiarla mediante un reglamento, para evitar problemas. Nuestro voto es a favor.

No habiendo más intervenciones, se procede a dictaminar el asunto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 20 de Febrero de 2019, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (2), PA (2) y AHORA PALMA (2) ; que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones para fomentar el desarrollo de actividades empresariales en los polígonos industriales de Palma del Río en los términos que a continuación se transcriben:



Uno.- Modificación del artículo 2. Líneas de Subvenciones.

Donde dice:

“Línea 2.- Ayuda para financiar parcialmente los gastos generales y de funcionamiento de las entidades titulares de una concesión administrativa del uso privativo de algunos de los módulos del edificio público “Centro de Servicios Integrados” (C.S.I.) sito en el Polígono Industrial Mataché de Palma del Río.”

Debe decir:

“Línea 2.- Ayuda para financiar parcialmente los gastos generales y de funcionamiento de las entidades titulares de una concesión del uso privativo de alguno de los módulos del edificio público “Centro de Servicios Integrados” sito en el Polígono Industrial Mataché de Palma del Río o del uso privativo del recinto destinado al estacionamiento de vehículos pesados sito en el Polígono El Garrotal de Palma del Río.”

Dos.- Modificación del artículo 7. Naturaleza de la Subvención y Cuantía.

Donde dice:

“Línea 2: Subvención dineraria para financiar parcialmente los gastos generales y de funcionamiento de entidades titulares de una concesión administrativa del uso privativo de algunos de los módulos del edificio público “Centro de Servicios Integrados” (CSI).

La cuantía de la subvención será el resultado de multiplicar 17,50 € por los metros cuadrados del módulo o módulos que sea titular el concesionario.”

Debe decir:

“Línea 2: Subvención dineraria para financiar parcialmente los gastos generales y de funcionamiento de:

2.1.- Entidades titulares de una concesión del uso privativo de algunos de los módulos del edificio público “Centro de Servicios Integrados”, siendo la cuantía de la subvención el resultado de multiplicar 17,50 € por los metros cuadrados del módulo o módulos que sea titular el concesionario.

2.2.- Entidad titular de una concesión del uso privativo del recinto destinado al estacionamiento de vehículos pesados, siendo la cuantía de la subvención el resultado de multiplicar 0,55 € por los metros cuadrados del recinto destinado al estacionamiento de vehículos pesados que sea titular el concesionario.

En ambos casos el importe de la subvención será proporcional a la duración de la concesión en el año que se convoque la ayuda.”

Tres.- Modificación del artículo 10. Plazo de presentación de solicitud.



Donde dice:

“Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo que figura en el anexo I en el Registro del Ayuntamiento de Palma del Río, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Debe decir:

“Las solicitudes se formalizarán en el modelo anexo a cada convocatoria y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Cuatro.- Modificación del artículo 12. Subsanación de las solicitudes.

Donde dice:

“Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Debe decir:

“Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Quinto.- Se elimina el contenido integro del artículo 13.- Instrucción, del procedimiento y Comisión de Valoración, dándole de nuevo la siguiente redacción:

La unidad administrativa instructora del Ayuntamiento será la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez revisadas las solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento un listado provisional de los solicitantes que cumplen o no los



requisitos establecidos para ser beneficiario de subvención, señalándose un plazo de diez días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones.

Una vez estudiada las alegaciones presentadas, se procederá a la publicación de la lista definitiva de los solicitantes que cumplen o no los requisitos para ser beneficiarios de la subvención en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo.

Para la valoración de las solicitudes se creará en la correspondiente convocatoria una Comisión de Valoración, compuesta por un Presidente/a, un Secretario/a y dos vocales que realizarán la valoración de las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios que figuran en el artículo 9 del presente Reglamento, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración que trasladará al órgano instructor. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones.

Finalizado el plazo para efectuar reclamaciones a la resolución provisional, la Comisión de Valoración examinará las alegaciones presentadas en su caso por lo interesados, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración. A la vista de este informe el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Tras la aprobación de la misma por el Alcalde-Presidente, Junta de Gobierno Local o Pleno del Ayuntamiento según proceda, la Resolución será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, no justificase la misma en forma y plazo o se incumpliesen los requisitos mínimos, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Sexto.- Modificación del artículo 19, Línea 1. Justificación y pago de la subvención.

Donde dice:

“ - Línea 1:

1. El abono de la subvención concedida se podrá hacer en tres pagos.



a) Se abonará un primer anticipo por un importe del 50% de la ayuda, al inicio de la obra, previa presentación del certificado de inicio del proyecto de obra y una memoria técnico-económica en soporte papel e informático y certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal y Agencia Autonómica), y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río, que contemplará las actuaciones realizadas, así como la justificación documental de los gastos realizados.

b) Un segundo anticipo por importe del 25% a la finalización de la obra, previa presentación de un certificado de final de obra y una memoria técnico-económica en soporte papel e informático, que contemplará las actuaciones realizadas y certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal y Agencia Autonómica), y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río, así como la justificación documental de los gastos realizados.

c) Y un último pago por el 25% restante al inicio de la actividad y justificación final.

2. La documentación que ha de presentar para la justificación final será la siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue otorgada la subvención.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el



mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Cualquier otra documentación que se pueda pedir en la convocatoria en orden a una mejor justificación del gasto.
- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal y Agencia Autónoma), y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río.

3. En el caso de las empresas que realicen su actividad empresarial en el sector agroalimentario y no realicen obras de ampliación, el abono de la subvención concedida se hará en un solo pago, previa justificación económica del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y se deberá presentar la documentación indicada en el apartado anterior para la justificación final.

Corresponderá al órgano concedente de la subvención aprobar su justificación.

Se tendrá que justificar la totalidad de la subvención en el plazo máximo de cinco años contados a partir de la fecha de concesión de la subvención.”

Debe decir:

“- Linea 1:

1. El abono de la subvención concedida se podrá hacer en tres pagos:

a) Se abonará un primer anticipo por un importe del 50% de la ayuda, al inicio de la obra, previa presentación de:

- Licencia de Obra emitida por este Ayuntamiento
- Certificado de inicio del proyecto de obra.
- Memoria técnico-económica que contemplará las actuaciones realizadas, así como la justificación documental de los gastos realizados.
- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal y Agencia Autónoma), y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río.



b) Un segundo anticipo por importe del 25% a la finalización de la obra, previa presentación de:

- Licencia de Utilización emitida por este Ayuntamiento.
- Certificado de final de obra.
- Memoria técnico-económica que contemplará las actuaciones realizadas, así como la justificación documental de los gastos realizados.
- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal y Agencia Autónoma), y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río.

c) Y un último pago por el 25% restante al inicio de la actividad y justificación final. Para acreditar el inicio de la actividad, deberá presentar Licencia de Apertura emitida por este Ayuntamiento o en su caso Decreto de Alcaldía sobre control posterior de la declaración responsable presentada para apertura de establecimiento.

2. La documentación que ha de presentar para la justificación final será la siguiente:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En el caso de las empresas que realicen su actividad empresarial en el sector agroalimentario y no realicen obras de ampliación presentarán copia compulsada de la escritura de compraventa de la/s parcela/s ubicada/s en el Polígono Industrial, adquiridas por el solicitante a partir de la fecha de la apertura de esta convocatoria.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue otorgada la subvención.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere los importes establecidos para los contratos menores en la normativa vigente de contratos del sector público, el beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal y Agencia Autónoma), y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río.
- Cualquier otra documentación que se pueda pedir en la convocatoria en orden a una mejor justificación del gasto.

3. En el caso de las empresas que realicen su actividad empresarial en el sector agroalimentario y no realicen obras de ampliación, el abono de la subvención concedida se hará en un solo pago, previa justificación económica del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y se deberá presentar la documentación indicada en el apartado anterior para la justificación final.

4. Se tendrá que justificar la totalidad de la subvención en el plazo máximo de cinco años contados a partir de la fecha de concesión de la subvención, y para el caso de las empresas que realicen su actividad empresarial en el sector agroalimentario y no realicen obras de ampliación el plazo máximo para la presentación de la justificación será hasta el 30 de noviembre del año en curso.

5. Corresponderá al órgano concedente de la subvención aprobar su justificación.”

Séptimo.- Se incorpora una Disposición Transitoria Única con la siguiente redacción:

Los expedientes en tramitación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento conservarán los trámites realizados, efectuándose los siguientes de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

SEGUNDO: Someter dicha aprobación inicial de la modificación del Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones para fomentar el desarrollo de actividades empresariales en los polígonos industriales de Palma del Río, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

OCTAVO.- APROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE OBRAS PARA LA ANUALIDAD DE 2019.

El Sr. Alcalde, cede la palabra al Teniente de Alcalde responsable de Obras y Servicios Públicos, el Sr. Velasco Sierra, que explica el contenido del expediente administrativo, y describe la relación de calles, que a continuación se transcribe:



Que durante el ejercicio 2019 esta Delegación de Obras y Servicios Públicos, para poder ejecutar los Planes que va desarrollando; PROFEA, Planes Extraordinarios de Empleo, etc., le es necesario que se prioricen dichas actuaciones por parte de la Corporación Municipal.

Que, por parte de esta Delegación de Obras y Servicios Públicos, se propone que se apruebe el siguiente Listado de Actuaciones para llevar a cabo las siguientes Obras en la anualidad de 2019:

- Calle Plata
- Calle El Pino
- Calle Castillejo
- Plaza María Luisa de la Cruz
- Paseos laterales del Paseo Alfonso XIII
- Calle Zuloaga
- Calle El Greco
- Calle Geranio
- Calle Juan de Avila
- Calle San Juan
- Polígonos Industriales
- Barriada V Centenario, reposición de viarios y acerados
- Plaza Mayor, Zona Polideportiva y Centro de Participación Ciudadana del Calonge
- Polideportivo Municipal (Vestuarios del Pabellón y del complejo de Piscinas)

La elección de los Proyectos a llevar a cabo, así como la prioridad de los mismos, vendrá determinada por las consignaciones presupuestarias con las que cuente este Ayuntamiento.

Finalizado al exposición del asunto, el Sr. Alcalde, cede la palabra al grupo municipal de Ahora Palma, la Sra. Venteo Díaz, pregunta sobre el tema de la calle El Sol.

El Sr. Alcalde, cede la palabra, al grupo andalucista, el Sr. López López, pregunta por la calle San Juan, se preguntó en su momento, dado que nos habíamos comprometido a cambiar el sentido del tráfico, calle San Juan, calle Cigüela, para dar acceso al centro. Si a la hora de realizar los proyectos se va a tener presente que esta calle va a tener un tráfico importante y el tema de aparcamiento, accesos, etc.

El Sr. Alcalde, cede la palabra al grupo municipal de Izquierda Unida, el Sr. Fernández Santiago, expone que han visto que sus propuestas están recogidas y reflejadas en el Plan de Actuaciones, y por lo tanto van a votar a favor.

El Sr. Alcalde, cede la palabra al Teniente de Alcalde, el Sr. Velasco Sierra para que proceda a responder la pregunta formulada sobre la calle el Sol, y responde que el tramo que va desde calle Belén a calle Salvador, esta previsto en el PROFEA del 2018,



lo que ha pasado es que por la nueva Ley de Contratos, ha habido que hacer una licitación, que hasta hace unos días ha estado expuesta y la comisión ha realizado los trabajos, en estos momentos se están entregando la documentación, las empresas adjudicatarias de cada uno de los lotes que se han adjudicado, tanto de materiales, como de maquinaria; y en cuanto esté, se hará la adjudicación definitiva, por eso le dije que se iba a hacer ya, porque ya se aprobó el año pasado.

Sobre la pregunta del Partido Andalucista, referente a la calle San Juan, el Sr. Velasco Sierra, expone que se plantea una obra inicial que iría desde la calle Virgen del Rosario, hasta la Glorieta del Parque, que es donde el saneamiento necesita una renovación especial; tendrá que hacerse con las mediciones y acerados que dice la ley, y el plan de movilidad habrá que ejecutarlo como lo diga la Policía Local y el Plan de Movilidad.

El Sr. Alcalde, explica que con el tema de tráfico, tenemos aprobado en la EDUSI, la elaboración de un Plan de Movilidad, y todo se va ceñir a ese plan, que se hará de una forma participativa, con los ciudadanos y con el asesoramiento técnico que estime la corporación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 20 de Febrero de 2019, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (2), PA (2) y AHORA PALMA (2) ; que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Actuaciones de Obras para las anualidad 2019.

NOVENO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE AHORA PALMA Y DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA DE PALMA DEL RÍO, SOBRE “ALTERNATIVAS A LA PROBLEMÁTICA DEL SECTOR CITRÍCOLA Y AGROGANADERO, LAS PROPUETAS SOBRE LA CADENA DE VALOR.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Grupos Municipales de Ahora Palma y Andalucistas del Ayuntamiento, han presentado en el Registro General de este Illtre. Ayuntamiento de Palma del Río, con número y fecha de entrada 1419 de 21 de febrero de 2019 una moción sobre “Alternativas a las problemática del sector citrícola y agro ganadero las propuestas sobre la cadena de Valor”.

Posteriormente, se ha presentado un escrito con número y fechas de entrada 1467 de 22 de febrero de 2019, donde se indica que hay un error en las mociones presentadas:

- donde dice: “Onofre Acuyo López”

DEBE DECIR:

- “Onofre Acuyo Pérez”,



Una vez subsanado el error, desean someter a la consideración del Pleno la siguiente moción.

El Sr. Alcalde, cede la palabra al grupo municipal de Ahora Palma, el Sr. Jubera Pellejero, expone el contenido de la moción y los acuerdos a adoptar, que a continuación se transcribe:

<<MOCIÓN SOBRE ALTERNATIVAS A LA PROBLEMÁTICA DEL SECTOR CITRÍCOLA Y AGROGANADERO LAS PROPUESTAS SOBRE LA CADENA DE VALOR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La problemática del sector agrícola en general y citrícola en particular en nuestro pueblo y en la Vega del Guadalquivir, a nadie se nos escapa. La cuestión en el análisis de las causas que la originan es si se hace desde una perspectiva económica fundamentalmente desde factores macroeconómicos-comerciales o se realiza desde una perspectiva global. Social y ambiental como generación de riqueza colectiva. Todos los encuentros, reuniones, jornadas, etc. que se han organizado sobre esta problemática han estado orientadas de forma predominante, sobre los “vaivenes del mercado” y búsqueda de mercados.

Producción/comercialización; binomio central, y adecuación/adaptación de los agricultores a este modelo para “subsistir”.

Estas acciones están bien pero, ¿son suficientes? Se han descrito problemas como “Dumping”, falta de asociacionismo, pérdida del valor añadido... en el fondo impregnados de cierto “determinismo” e impotencia por el modelo contra el que solo, viendo la trayectoria de los últimos años, cabe “aceptación de las reglas de juego” que sobre el sector marcan las grandes distribuidoras y el capitalismo desregulado.

Se describen los problemas, pero no se toman decisiones alternativas, prácticas de regulación, protección y sentar las bases para un modelo alternativo. Porque lo que es evidente que las crisis cíclicas del sector cada vez son más continuas en el tiempo y profundas en su dimensión.

Hace falta dar un salto cualitativo si queremos contribuir a otra forma de planificar y desarrollar esta actividad económica con un planteamiento regulado y protegido, en el que el peso de toma de decisiones recaiga en los protagonistas de la misma: productores, trabajadores, técnicos de todos los campos que abarca la actividad...ir hacia un modelo en lo que se denomina como “soberanía alimentaria” y “agroecología”, productos de proximidad...a través de otras estructuras de funcionamiento. Este es un proceso que se debe iniciar a medio plazo, de forma continuada.



¿Y mientras tanto qué? El tema de la cadena de valor es un problema que debemos acometer urgentemente. Para ello es necesario identificar bien la realidad: los números y datos sobre precios y costos que vamos a analizar nos señalan la gravedad de la situación. Veamos:

A) Datos cuantitativos que recogen la situación del sector de la naranja 1.- Política de precios de los últimos años.

| Campaña | Precio de venta Kg naranja | Campaña | Precio de venta Kg naranja |
|-----------|----------------------------|----------|--------------------------------|
| 2.006/07: | 0,16 euros /Kg | 2.012/13 | 0,16 euros |
| 2.007/08: | 0,23 euros | 2.013/14 | 0,17 euros |
| 2.008/09: | 0,19 euros | 2.014/15 | 0,16 euros |
| 2.009/10: | 0,24 euros (escasa | 2.015/16 | 0,23 euros |
| 2.010/11: | producción) | 2.016/17 | 0,28 euros |
| 2.011/12: | 0,19 euros | 2.017/18 | 0,30 euros |
| | 0,16 euros ACUERDO | 2.018/19 | 0,12 euros Aplicacion Tratado |
| | MARRUECOS | | Sudafrica aprobado en el 2.016 |

Fuente: IECA (Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía) MEDIA PONDERADA

2.- Costos (Veamos los costos aproximativos en la producción de la naranja según el Observatorio de Precios y Mercados (Consejería de Agricultura y Pesca).

Costes medios de producción de la NARANJA (Explotación >2 ha). Campaña 2008/09
Los siguientes datos están elaborados a partir de una encuesta realizada al sector entre mediados de noviembre de 2009 y enero de 2010. Estos datos deben de ser tomados como una aproximación y nunca como un valor fijo e incuestionable.

| Partidas | a) Insumo | b) Mano de obra |
|--|-----------|-----------------|
| Costes Directos Medios (€/ha) | | |
| Fertilización | 633,3 | 147,0 |
| Fitosanitarios | | 506,6 |
| 556,5 | | |
| Labores | | |
| 72,2 | | |
| Poda | | |
| 661,1 | | |
| Recolección | | |
| 1.643,8 | | |
| Suministros de la explotación (riego, combustible, electricidad) | 750,0 | |



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

| | | | |
|--|---------|--------|---------------|
| Gestión y organización de la explotación | | | |
| 459,9 | | | |
| Total Costes Directos sin recolección | 1.889,9 | | |
| Total Costes Directos con recolección | | | 1.889,9 |
| 3.640,51 | | | |
| | | | Total a) + b) |
| 5.530,40 | | | |
| Costes Indirectos | | Medios | (€/ha) |
| 890,70 | | | |
| Costes Generales | | | Medios(€/ha) |
| 612,70 | | | |
| COSTE MEDIO TOTAL: CON RECOLECCIÓN (€/ha) | | | 7.033,80 |
| Mano de Obra con recolección (jornales/ha) | | | 65,10 |
| Rendimiento medio (kg/ha) | | | 35.800 , |
| 00 Kgs. | | | |
| Costes de producción por kg. De naranja incluido todos los gastos: | | | 0,196 |
| euros | | | |
| Precio medio de la naranja en el 2.008/09..... | | | 0,19 |
| euros | | | |
| Diferencia entre Valor de venta y al valor de coste..... | | | menos .0,006 |
| euros | | | |

Fuente: Observatorio de Precios y Mercados. Consejería de Agricultura y Pesca.

Nota: Los costes indirectos engloban el valor del suelo, el canon de riego y el alquiler de las instalaciones. Los costes generales incluyen los costes derivados de la finca como el IBI, gastos de asesoría, seguros, etc. El estudio se efectúa para fincas en plena producción y el rendimiento indicado se corresponde con la producción total comercializable”.

Campaña 2010/11:

| | | | |
|--|--|--|--------------------|
| Aplicando mismos parámetros que para la campaña 2.008/09 | | | |
| COSTE MEDIO TOTAL: CON RECOLECCIÓN (€/ha) | | | 8.083.00 euros |
| Mano de Obra con recolección (jornales/ha) | | | 65,10 |
| Rendimiento medio (kg/ha) | | | 40.736,00 |
| kgs | | | |
| Costes de producción por kg. De naranja incluido todos los gastos: | | | |
| 8.083 : 40.736 | | | 0,198 |
| euros | | | |
| Precio medio de la naranja en el 2.010/11..... | | | 0,19 euros |
| Diferencia entre Valor de venta y al valor de coste..... | | | -.....menos .0,008 |
| euros | | | |

Campaña 2014/15:

Aplicando los mismos parámetros que para la campaña 2.008 /09



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

COSTE MEDIO TOTAL CON RECOLECCIÓN (€/ha) 8.868,3 euros

RECO
Mano de Obra con recolección (jornales/ha)
76,9 VERALES MEDIOS Rendimiento medio (kg/ha)
47.749 kgs

Costes de producción por kg. De naranja incluido todos los gastos:

8,868,3 : 47.749 0,185 euros

Precio medio de la naranja en el 2.014/15..... 0,16 euros

Diferencia entre Valor de venta y al valor de coste.....-menos 0,025 euros

3.- Consecuencias sociales de la aplicación de estos precios. Algunos ejemplos ilustrativos.

Esta situación de no-sostenibilidad económica para los propietarios productores, provocada por los precios, recae en el eslabón más débil y último de la cadena: l@s trabajador@s. Así vemos como este sistema lleva parejo “el incumplimiento de la ley”- a través de los convenios laborales firmados- como se puede ver en el siguiente cuadro, con datos oficiales, que es contundente.

TABLA DE COSTO RECOLECCION EN LOS SIGUIENTES AÑOS POR HECTAREA

| AÑOS | COSTO RECOLECCION TOTAL POR HA | Nº DE JORNALES POR HA | COSTO UNITARIO | COSTO CONVENIO AÑO RECOLECCION | DIFERENCIA entre real y convenio |
|----------|--------------------------------|-----------------------|----------------|--------------------------------|----------------------------------|
| 2.008/09 | 1.643,85 EUROS | 65,1 JORNALES | 25,85 EUROS | 39,36 EUROS | -12.34 EUROS |
| 2010/11 | 2.695,00 EUROS | 65,1 JORNALES | 41,39 EUROS | 43,32 EUROS | -1,93 EUROS |
| 2014/15 | 2.345 EUROS | 76,9 JORNALES | 30,49 EUROS | 47,65 EUROS | - 17,16 EUROS |

Fuente Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo rural

4.- Esquema aproximado de un itinerario de costes por Kg en la exportación desde el árbol a la venta al público.

Ptas Euros
20 (precio al agricultor en árbol) 0,12



| | | |
|--------------------------------|------|--------------------------------------|
| 68 (coste confección encajado) | 0,41 | |
| 5 (beneficio almacenista) | 0,03 | |
| 12 (transporte Europa-París) | 0,07 | |
| 10 (comisión mayorista) | 0,06 | |
| 115 | 0,70 | |
| 25 (21% TVA) | 0,15 | |
| 140 | 0,85 | |
| 70 (margen del detallista) | 0,42 | |
| 210 (precio venta al público) | 1,27 | (REPRESENTA UN 1.050% DE INCREMENTO) |

Fuente: Dpto. Economía IVIA

B) ANALISIS CUALITATIVO DE LA FORMACION DE PRECIOS: EL MONOPOLIO EN LA CADENA DE VALOR

Lo que caracteriza al actual modelo agrícola y alimentario es el monopolio que ejercen unas pocas empresas multinacionales sobre otras a lo largo de la cadena desde la producción hasta el consumo.

El carácter agroexportador hace que los alimentos recorran grandes distancias entrando en juego en el recorrido multitud de intermediarios. Uno de los principales intermediarios son las grandes distribuidoras de alimentos. Lo refleja bien el itinerario.

En España Carrefour, Mercadona, Eroski, Alcampo y El Corte Inglés controlan más del 75 % de la distribución de alimentos. Este poder sobre el mercado es el que les permite ser los agentes que marcan los precios de venta al consumidor y los márgenes comerciales de los productores.

En la cadena de distribución es el alimento o producto puesto en el stand el que marca el precio hasta llegar al que lo ha producido, no como tradicionalmente se ha entendido: es el productor el que marca el precio, ahora es exactamente al revés. El productor no participa más que en un 30 % de media en el precio final del producto. Las diferencias de precio entre origen y destino en los principales alimentos frescos superan de media el 418%, lo que provoca debilidad en el sector primario en manos de trabajadores/as y pequeños y medianos agricultores y, a largo plazo, su desaparición.

La misma dinámica se observa en el sector de la distribución que cuenta con una alta concentración empresarial. En Europa la cuota de mercado de las diez mayores multinacionales ha ido en aumento, situándose en la actualidad en un 45% del total y se calcula que pueda llegar al 75% en los próximos años.

Este conjunto de multinacionales o transnacionales que controlan cada uno de los tramos de la cadena agroalimentaria cuentan con el apoyo explícito de las élites políticas y de las instituciones internacionales que antepone los beneficios de estas empresas a las necesidades alimenticias de las personas, al desarrollo colectivo y el respeto al medio ambiente. (Hay estudios que señalan que la emisión de GEI, de este



modelo intensivista y petrodependiente, representa el 32 % del total de emisiones) Unas corporaciones que obtienen grandes beneficios gracias a un modelo agroindustrial liberalizado y desregulado. Véase los tratados, como el de Sudáfrica que analizamos en el Pleno anterior.

La influencia de los lobbies en este campo ha sido clara y la entrega de dinero público a grandes fortunas sin control, es más que evidente. La desregulación es el eje del “modelo liberal reinante”. Uno de los factores más representativos de la concentración de la distribución es el incremento de su poder de negociación frente a los proveedores, sobre los suministradores y sobre las condiciones de venta de sus productos. Podrán presionar los precios a la baja, o conseguir mayores aplazamientos en los pagos o mejores condiciones de entrega. Consecuentemente, es previsible que aquellos sectores productivos que estén muy atomizados – como es el caso de Palma del Río, donde el 60% de los productores no están asociados-, vean reducidas sus expectativas de beneficio y muy negro su futuro.

La tendencia futura como consecuencia de la apertura de los mercados y de la mayor exigencia de los consumidores, está dirigida a obtener productos de calidad más alta. Por estas razones resulta muy importante desarrollar el concepto global de calidad.

El mercado internacional plantea progresivamente exigencias crecientes en los aspectos relativos a normas técnicas, medioambientales y de calidad, que modifican de forma considerable los patrones de competitividad tradicionales.

En Europa, el 40% de los consumidores de frutas y hortalizas, busca calidad, entendida como mejor sabor y frescura; un 15% del segmento busca la economía y el 35% restante busca mejor sabor, frescura, precio y surtido. Por tanto, se pone de manifiesto que los consumidores demandan un producto con la máxima calidad a un precio razonable. El equilibrio valor producto y valor consumo se hace necesario acometer de forma urgente. Esto es muy cuestionable en la práctica porque la trazabilidad y exigencia no es el “fuerte precisamente” de los tratados de intercambio.

Alternativas al actual modelo de elaboración de la cadena de valor:

Traemos como ejemplo para poder intervenir en la modificación sobre la “cadena de valor”, con las reservas propias de una legislación de otro Estado, pero que contiene algunos elementos que deben ser tenidos en cuenta para los objetivos de la moción que presentamos. Nos referimos a la Ley de Alimentación que el Parlamento francés ha aprobado, muy esperada por el sector agrario. La ley para el equilibrio de las relaciones comerciales en el sector agrícola y un alimento sano y sostenible, resultante de los Estados Generales de la Alimentación, se promulgó el 1 de noviembre de 2018. La hoja de ruta lleva la política alimentaria del Gobierno, estructurada en torno a tres ejes estratégicos, para garantizar la soberanía alimentaria de Francia;

Tiene tres objetivos:

* Pagar el precio correcto a los productores, para permitirles vivir dignamente de su trabajo.

*Fortalecer la calidad sanitaria, ambiental y nutricional de los productos.



* Promover una dieta sana, segura y sostenible para todos.

Lo más importante de la Ley francesa es que introduce un cambio radical en la elaboración de la cadena de valor: el contrato y el precio asociado serán propuestos por los agricultores, teniendo en cuenta los costos de producción. "No puede estar el valor de venta por debajo del valor de costo" para que se entienda bien.

Podrán influir en las negociaciones a través de una agrupación de organizaciones de productores y el fortalecimiento de organizaciones interprofesionales. No comparte este criterio la organización agraria francesa FNSEA, que pide que sea el Observatorio de Precios y Márgenes el que defina los indicadores de referencia, ya que así se trataría de un organismo neutral e independiente. Temen que las industrias o la distribución que participan en las interprofesionales pueden dificultar o manipular la determinación de los mismos. Tema a considerar en profundidad.

Las renegociaciones de precios se facilitarán en caso de fluctuaciones bruscas en el costo de las materias primas y la energía. • La disposición sobre precios incorrectos se ampliará para que sea más efectiva (como parte de un pedido).

La Ley fortalece el papel del mediador, sin embargo, Confédération Paysanne exige que el arbitraje debe ser real y efectivo,

La Ley también establece mayores sanciones para las empresas que no respetan sus obligaciones contractuales y se va a reforzar a la Autoridad de la Competencia francesa para luchar contra las prácticas anticompetitivas.

Faculta al gobierno para que pueda aumentar hasta en un 10% el precio de venta a pérdidas y que pueda supervisar las promociones excesivas.

La base de la soberanía alimentaria es la preservación de la capacidad de producción agrícola. Sin embargo, la agricultura francesa está ahora debilitada. Incluso si mantiene su posición como líder en el campo de la producción, tanto en volumen como en valor, nuestra agricultura ha sufrido durante muchos años una "guerra de precios" y un movimiento de alto nivel que no cumple. No basta con las legítimas expectativas de los consumidores. Son estos dos handicaps los que necesitan ser remediados. Por lo tanto, es esencial poner fin a esta "guerra de precios" que ha llevado al empobrecimiento de los productores y al debilitamiento de sectores enteros de la industria agroalimentaria francesa.

La política alimentaria del gobierno también tiene como objetivo promover opciones de alimentos que preserven el capital de salud de cada uno y el capital común que constituye el medio ambiente.

Finalmente, la política alimentaria debe ser un factor para reducir las desigualdades sociales al permitir que todos tengan acceso a una dieta saludable, segura y sostenible.>>

Una vez finalizada la exposición del asunto, el Sr. Alcalde abre el turno de intervenciones, y cede la palabra al grupo municipal andalucista, el Sr. López López, expone la postura de su grupo político, en esta propuesta, que traen los Grupos de



Ahora Palma y el Partido Andalucista, que no es otra que las administraciones intervengan para fortalecer la actividad agrícola, mediante la calidad sanitaria, la calidad ambiental y la nutricional de los productos y promover una dieta sana, segura y sostenible. Para eso la administración tiene que establecer la normativa, y por eso estamos preocupados porque no somos capaces de revertir la situación que viven los agricultores. Y lo que que queremos es contribuir a que se cobre por parte de los agricultores el precio que les permita vivir dignamente sin que los consumidores paguen un precio abusivo por el mismo producto.

El Sr. Alcalde, cede la palabra al grupo municipal del Partido Popular, el Sr. Martín Romero, enumera una serie de circunstancias con respecto a esta moción, que chocan con la política de globalización y libre mercado existente en la actualidad. Y que tiene un marcado carácter proteccionista e intervencionista y dudan mucho que desde Palma del Río, se vaya a cambiar un sistema económico arriesgado en este sector. Somos el primer país exportador de cítricos del mundo.

Y nos gustaría saber si se han reunido con el sector de Palma del Río, para elevar una propuesta de tal calado, al Parlamento y al Congreso de los Diputados.

Nosotros lo hemos hecho, y nos consta que los números que aportan, no son reales. Creemos que se si con esta moción se puede ayudar al sector, nuestro voto será a favor.

El Sr. Alcalde, cede la palabra al grupo socialista, el Sr. Parra Ortiz, expone la importancia que tiene el sector citrícola en nuestra localidad, en cualquiera de sus vertientes, tanto por el agricultor, el productor y el jornalero. A los que se le echa en alta en el texto de esta moción.

El sector citrícola, es uno de los pilares fundamentales de la economía local y regional, y cuando se traen remedios a un problema, tienen que ser soluciones reales; el Sr. Jubera, a la hora de solucionar este problema, lo que plantea en apoyarnos en la Ley que se aprobó en el Parlamento Francés, pero en España ya contamos con la Ley 12 de 2 agosto de 2013, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria; y en concreto en el apartado "e" de su artículo 3, dice: "Fortalecer el sector productor y potenciar las actividades de las organizaciones interprofesionales agroalimentaria". En España contamos con Intercitrus. Quizás lo lógico, hubiese sido trabajar con esta ley con la que ya contamos en España.

La Ley francesa, no ha obtenido el resultado esperado y está siendo criticada.

Creemos que controlar los precios de esa forma, es casi imposible y más si tenemos en cuenta que España es un gran exportador de fruta. ¿Y cómo controlamos los precios con China, Canadá o el Norte de Europa?.

Si este acuerdo nos va a servir a la hora de arreglar este problema, el grupo del PSOE, estará a favor de esta moción.



El Sr. Alcalde, cede la palabra al grupo municipal de Ahora Palma, el Sr. Jubera Pellejero, contesta a los distintos grupos políticos, comenzando por el Partido Popular, a quienes les recuerda que estamos en una economía social de mercado, y por tanto todo lo que sea comercialización, no hay ninguna oposición. La cuestión está, con que reglas del juego intercambiamos los productos agrícolas.

El Sr. Alcalde, cede la palabra al grupo andalucista, el Sr. López López, expone que ante este tipo de problemas caben dos soluciones, resignarnos o intentar hacer las cosas que podemos, y eso es lo que estamos haciendo, realmente existe una Ley, pero la realidad es que los agricultores un año más, tienen que dejar sus cosechas en el árbol. Luego habrá que intentar mejorar esa circunstancia, y es tan sencillo como mejorar el periodo que se permite la importación de cítricos.

El Sr. Alcalde, cede la palabra al grupo municipal de Izquierda Unida, el Sr. Fernández Santiago, expone que ha escuchado al portavoz del PP, que lo que se plantea aquí, es el intervencionismo; pues claro, cuando hay desequilibrio e injusticia que siempre viene condicionado por como se actúa en el libre mercado, pues hay que intervenir y corregir ese desequilibrio.

Y en referencia a la intervención del portavoz del grupo socialista, le dice que si, que habrá que seguir interviniendo otros sectores, porque está demostrado que el libre mercado trae todas estas consecuencias, y al final al que se desproteje son las pequeñas y medianas empresas en favor de las grandes corporaciones.

El Sr. Alcalde, interviene diciendo que el intervencionismo ya existe, desde el momento que se ponen fronteras a introducir productos agrícolas dentro de Europa, y que hay subvenciones a PAC para garantizar las rentas de los agricultores, ya hay intervencionismo.

El problema de la ley francesa es que se ciñe al mercado de corto trayecto, no hay mercado internacional, y a nosotros esto no nos interesa porque entonces no podríamos vender las naranjas fuera de nuestro territorio.

No es bueno resignarnos, deberíamos retomar, el documento que aprobamos, que presente al Pleno y que se estudio en su momento, porque ahí hay muchas claves, porque ese intervencionismo pasa por interprofesionales que son los que van a potenciar las asociaciones de los agricultores.

Ante esta situación descrita, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (2), PA (2) y AHORA PALMA (2) ; que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero: Instar al Gobierno del Estado español a elaborar una “Proposición de Ley sobre la Cadena Alimentaria” o de regulación de los precios de los productos agroganaderos, cuyo eje central sea que los precios de los mismos siempre deben ser superiores al valor de coste.

Segundo: Que la Ley desarrolle las competencias de Observación de Precios y Márgenes oficiales existentes en las CCAA para preservar la neutralidad e independencia de los grupos de presión Interprofesionales.



Tercero: Trasladar el contenido de esta moción y el acuerdo a las distintas los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía y el Congreso de los Diputados.

Cuarto: Trasladar a la Mesa de Alcaldes de la Vega del Guadalquivir esta moción, a fin de que pueda ser, si se estima necesario, un elemento práctico en el contenido de la hoja de ruta de esta estructura.

DÉCIMO.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE AHORA PALMA, IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES COVOCATORIA POR ANDALUCÍA Y ANDALUCISTAS DE PALMA DEL RÍO, SOBRE LA HUELGA FEMINISTA CONVOCADA EL 8 DE MARZO POR SINDICATOS Y COLECTIVOS DEL MOVIMIENTO FEMINISTA.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Grupo Municipales de Ahora Palma, Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía y Andalucistas Palma del Río, del Ayuntamiento de Palma del Río; han presentado en el Registro General de este Ilte. Ayuntamiento con número y fecha de entrada 1418 de 21 de febrero de 2019 una moción sobre “La huelga feministas convocada el 8 de marzo por sindicatos y colectivos del Movimiento Feministas”.

Posteriormente, se ha presentado un escrito con número y fechas de entrada 1467 de 22 de febrero de 2019, donde se indica que hay un error en las mociones presentadas:

- donde dice: “Onofre Acuyo López”

DEBE DECIR:

- “Onofre Acuyo Pérez”,

Una vez subsanado el error, desean someter a la consideración del Pleno la siguiente moción.

<<MOCIÓN SOBRE LA HUELGA FEMINISTA CONVOCADA EL 8 DE MARZO POR SINDICATOS Y COLECTIVOS DEL MOVIMIENTO FEMINISTA

El próximo 8 de Marzo, día Internacional de la Mujer, el movimiento feminista con el apoyo de organizaciones y colectivos políticos, sociales y sindicales convocan una huelga feminista a lo largo y ancho de nuestra geografía y que, tras el éxito del año pasado, este 2019 alcanza una dimensión internacional.

Los motivos de la huelga son muchos, la web “hacialahuelgafeminista.org” nombra alguno de los siguientes “por y para qué” de la huelga:



- Porque nos faltan todas las mujeres que han sido asesinadas por el hecho de serlo, víctimas de feminicidio, y que cada día son más; porque 1.000 mujeres han sido asesinadas por violencia machista en los últimos 14 años.
- Porque miles de mujeres sufrimos malos tratos por parte de nuestras parejas o exparejas porque siguen creyéndose dueños nuestros.
- Porque no nos creen, porque cuando denunciarnos que hemos sido agredidas se cuestiona nuestro testimonio, se nos juzga a las agredidas y no a los agresores, siendo incongruente que se nos empuje a vivir en alerta ante una agresión y cuando somos agredidas y denunciarnos no nos creen.
- Para que se aplique de forma efectiva la legislación vigente y se dote de recursos suficientes la lucha contra la violencia por parte de la pareja o la expareja, pero también para que se amplíe la definición de violencia machista para abarcar a todas aquellas violencias que sufrimos por el hecho de ser mujeres. Exigimos protección, reparación y justicia.
- Para que todas las mujeres, sin discriminación de ningún tipo, tengamos derechos y justicia social; para que en todas las acciones contra las violencias machistas se tenga en cuenta la diversidad de circunstancias y condiciones de las mujeres y la intersección de opresiones que vivimos.
- Para que se tenga en cuenta el bienestar de las y los menores de edad frente a los deseos de los padres maltratadores, así como la seguridad de las mujeres en los casos de separación y establecimiento de régimen de visitas.
- Para que las juezas y jueces, así como todo el personal relacionado con la administración de justicia y de atención a la salud, reciban formación específica con perspectiva de género y LGTBIQ+ garantizando así la atención a nuestros derechos; para que haya criterios claros de actuación para proteger a las mujeres y sus hijas e hijos de sus agresores.
- Porque el aborto sigue en el Código Penal, sin estar reconocido como un derecho a las mujeres a decidir sobre su cuerpo y su maternidad. Las mujeres continuamos enfrentándonos a quienes nos criminalizan y culpabilizan por abortar. Además, no se respeta la autonomía de las mujeres jóvenes de 16 y 17 años (que siguen necesitando el permiso de sus padres/madres o tutores legales) y siguen existiendo muchos obstáculos para hacer efectivo este derecho, incluyendo que en la práctica no se realiza en la red sanitaria pública.
- Porque las mujeres jóvenes nos enfrentamos a múltiples obstáculos para decidir sobre nuestra maternidad y nuestros proyectos vitales. La situación de precariedad e inestabilidad creada por las condiciones laborales y las políticas neoliberales nos lo impide. Si seguimos dependiendo de nuestros padres/madres, si quedarte embarazada es un obstáculo en la vida profesional, si los contratos de trabajo no duran más de tres



meses, si no existen suficientes escuelas infantiles públicas, la maternidad se convierte para muchas en un acto heroico y para otras en algo a lo que renunciar. Y cuando decidimos no ser madres, en muchas ocasiones nos vemos señaladas y cuestionadas.

- Porque las mujeres seguimos realizando el trabajo doméstico y de cuidados para cubrir las necesidades básicas de la vida. Un trabajo imprescindible para la reproducción social de la vida, que se invisibiliza y no se reconoce, y que realizamos las mujeres en contextos de precariedad creciente. Porque cuando realizamos el trabajo doméstico y de cuidados en el ámbito familiar lo hacemos de forma gratuita y precarizada, y cuando lo realizamos en el mercado laboral es en condiciones de explotación que van desde la precariedad a la trata laboral.
- Para que se elimine la brecha salarial de género y alcancemos condiciones laborales de contratación, promoción y remuneración dignas (no nos basta la equiparación con las condiciones precarias de los hombres).
- Para incluir en las selecciones de personal la “entrevista ciega”, en la que el único referente es la capacitación de la persona para cubrir el puesto de trabajo, no su sexo, edad, o condición.
- Porque a las trabajadoras de hogar no se nos reconoce ni la importancia, ni la dignidad de nuestro trabajo ni nuestros derechos laborales. Siendo en la gran mayoría mujeres migrantes, formamos parte de la cadena global de cuidados. Se transfiere el trabajo de cuidados de unos hogares a otros en base a ejes de poder, entre ellos el de género, etnia, clase y el lugar de procedencia.

Por eso la Comisión 8 Marzo del movimiento feminista ha convocado una huelga feminista, una huelga que va más allá de lo que se identifica como paro laboral porque la participación de las mujeres es nuclear en todas las esferas de la vida, y la huelga alcanza también otros trabajos y espacios: el de los cuidados, el consumo, la vida estudiantil y asociativa.

Por éstas y muchas más razones este Ayuntamiento debería apoyar la Huelga Feminista convocada para el 8 de marzo. Una huelga que irá enmarcada con grandes manifestaciones a lo largo de todo el territorio español donde las mujeres y hombres que quieran tomarán las calles para demostrar que no sólo hay que parar el mundo sino también hay que transformarlo cambiando sus modelos patriarcales por modelos de igualdad, justicia, paridad, libertad, diversidad y democracia.>>

El Sr. Alcalde, cede la palabra al grupo municipal de Ahora Palma, la Sra. Ventero Díaz, lee la parte expositiva y los acuerdos. Y a continuación comunica que el grupo popular, le ha pasado, a ultima hora, una nota en la que dice:”sustituir los puntos de acuerdos por los siguientes”, y le gustaría que el grupo popular lo explique.

El Sr. Alcalde, expone que esa enmienda debería haberse presentado por escrito, a la presidencia de la mesa, antes de haber comenzado el debate.



La Sra. Secretaria, explica que no es una adición, que es una enmienda a los puntos del acuerdo, y no se puede hacer.

El Sr. Alcalde, abre el turno de intervenciones, cediendo la palabra al grupo popular, El Sr. Martín Romero, explica que querían hacer una enmienda a los acuerdos, le han pasado una copia al grupo que propone la moción y a continuación da lectura a los puntos del acuerdo. El Sr Alcalde le explica que la enmienda la tenía que haber presentado por escrito al Alcande antes de iniciarse la deliberacion del asunto, por tanto no puede admitirse .El Sr Martín Romero cree que en este pleno se han admitido antes, de la forma que ellos lo han hecho, y lo mirarán

El Sr. Alcalde, cede la palabra al grupo municipal socialista, la Sra. Santos Navarro, solicita que por el grupo municipal de Ahora Palma, se le explique el acuerdo número 2, que en su literal dice:

“Se apoyará cualquier tipo de acción por parte de las trabajadoras del Ayuntamiento y OO.AA sin que esto les provoque ningún tipo de perjuicio.”

La Sra. Santos Navarro, no tiene claro la expresión *“sin que esto les provoque ningún tipo de perjuicio.”*, no tiene claro si se refiere a perjuicio social o económico.

La Sra. Venteo Díaz, explica que si se va a la huelga, esto lo marca la Ley.

El Sr. Alcalde, explica, que al aprobarlo en Pleno, puede crear confusión al pensar que el Pleno tiene capacidad de modificar cosas, pero la Ley de huelgas, está por encima del Pleno del Ayuntamiento.

La Sra. Santos Navarro, expone que como corporación, el equipo de gobierno no va a permitir que ninguna trabajadora, por el hecho de ejercer su derecho a huelga, sufra ningún perjuicios social, otra cosa no se puede garantizar.

Por todo ello, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (2), PA (2) y AHORA PALMA (2) ; que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

1. El Ayuntamiento de Palma del Río apoyará la Huelga Feminista, facilitando su desarrollo y lo establecido por las distintas organizaciones sindicales.

2. Se apoyará cualquier tipo de acción por parte de las trabajadoras del Ayuntamiento y OO.AA sin que esto les provoque ningún tipo de perjuicio.

3. Se elaborará un Bando Municipal de apoyo a la Huelga Feminista convocada para el día 8 de Marzo por colectivos del movimiento feminista en España.

4. Se enarbolará la bandera feminista en un balcón de la fachada del ayuntamiento como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres.



DÉCIMO PRIMERO.- INFORMES DE ALCALDÍA.

En este punto del Orden del Día, se informó sobre los asuntos que a continuación se detallan:

El Sr. Alcalde, cede la palabra a la Teniente de Alcalde responsable de Seguridad, la Sra. Expósito Venegas, quien explica que desde Seguridad Ciudadana, se quieren hacer dos menciones especiales de agradecimientos, una a un Agente de la Policía Local y otra a un Agente de la Guardia Civil.

La mención de agradecimiento a un Policía Local fue motiva por la actuación fuera de servicio que realizó, con la cual permitió, por su rápida y acertada actuación que se salvara una vida humana el pasado 9 de enero. Dicha persona ha demostrado por escrito dirigido al Ayuntamiento, su agradecimiento y su interés que se le haga llegar al agente, el Sr. Don Antonio González Fernández. Este reconocimiento del Pleno, es un bonito colofón a su trayectoria profesional.

La otra mención tiene que ver con el incendio en un bloque de viviendas el pasado sábado, día 23 por la mañana, y me gustaría destacar la intervención y coordinación de todos los cuerpos que intervinieron, Bomberos, Guardia Civil, Policía Local, y los trabajadores del Centro Sanitario.

Me han hecho llegar que se trabajo de una manera optima y con buenos resultados. Y han hecho especial hincapié en que en este Pleno se agradeciera la intervención del Cabo 1º de la Guardia Civil, don José Miguel Gómez Asian, que no dudó en adentrarse en la vivienda para sacar a las personas que allí se encontraban, poniendo su vida en riesgo, en un momento complicado, teniendo que ser atendido por los medios sanitarios.

Y moralmente, es de justicia reconocer estas actuaciones.

El Sr. Alcalde, informa que se le ha dado la licencia de obra para la subestación eléctrica a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.. Es importante porque nos garantizar tener el suministro eléctrico que vaya demandando el municipio de Palma del Río.

Es una inversión de 1.866.273,00 Euros, más el IVA correspondiente. El enclave es en la finca de las Monjas, del Ayuntamiento, una parcela de una hectárea, que esta en frente del polígono industrial, al otro lado de la variante.

DÉCIMO SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Alcalde abre el turno de ruegos, comenzando por el grupo municipal de Ahora Palma, el Sr. Jubera Pellejero, expone que los vecinos de la calle Río Seco, al final, ruegan la posibilidad de estudiar poner un paso de peatones por la zona.

El Sr. Alcalde, cede la palabra al grupo andalucista, el Sr. Acuyo Pérez, expone que han tenido conocimiento que un grupo de comerciantes de la calle el Sol y Ana de Santiago, hicieron un escrito en el que solicitan un espacio de carga y descarga, porque parece ser que en la zona no hay establecido ningún punto. Ruegan que se



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

agilice lo más posible la ubicación del punto de carga y descarga, para eliminar las multas y facilitar el trabajo.

El Sr. Alcalde, cede la palabra al grupo municipal de izquierda Unida, la Sra. Campanario Moreno, ruega repasar de pintura el paso de peatones de la calle Ave María.

El Sr. Fernández Santiago, ruega que se arregle el problema de humedad existente en algunos nichos del cementerio, debido al desnivel del terreno, que cuando llueve se produce encharcamiento.

El Sr. Alcalde, cede la palabra al grupo popular, el Sr. Martín Romero, expone sus ruegos:

- Limpieza del Cerro de Belén.
- Refuerzo de la limpieza de los jardines de San Francisco.
- Se analice la señalización de la calle Feria.
- Ruegan mayor presencia policial a la entrada y salida de los alumnos del Colegio "Inmaculada Concepción", en la confluencia de calles, Madre Carmen, Cuerpo de Cristo y Feria.
- Ruegan una nueva ubicación de la señal, situada en la puerta de la Iglesia de Santo Domingo.
- Ruegan que busquen solución al punto de carga y descarga de la calle Ana de Santiago.
- Ruego de los vecinos de la calle Manga de Gabán, sobre la señalización.

No habiendo más ruegos, el Sr. Alcalde abre el turno de preguntas, comenzando por el grupo municipal de Ahora Palma, El Sr. Jubera Pellejero, pregunta sobre la señalización de la calle Manga de Gabán; los Servicios del Parque Valparaiso, y sobre el solar de la calle Plata, con su problemática de ratas.

El Sr. Alcalde, cede la palabra al grupo andalucista, el Sr. López López, pregunta:

- Sobre la fecha de inicio de la puesta en marcha del Plan sobre la Barriada del V Centenario.
- Si tiene previsto el equipo de gobierno, como puede afectar en el futuro la sentencia del Tribunal Constitucional de la remunicipalización de la Ayuda a Domicilio.
- Si hay otra manera de utilizar los tratamiento de herbicidas, ya que se vienen haciendo en horario donde hay circulación de personas.

El Sr. Alcalde, cede palabra al grupo popular, el Sr. Martín Romero, pregunta por:

- Cómo y cuando se van a cubrir todas las plazas de personal técnico, del patronato Deportivo Municipal, que se va a jubilar. Nos ha llegado el rumor de que se van a cubrir con la bolsa de personal socorrista de la piscina. No creemos que sea la vía adecuada para sustituir a un técnico especializado en el mantenimiento de instalaciones deportivas.
- Les gustaría saber si se ha solucionado el problema del conductor mecánico.



- Los vecinos de El Calonge, preguntan por la cuantía de la inversión del parque.

Finalizado el turno de ruegos y preguntas por parte de los grupos municipales el Sr. Alcalde procede a dar respuestas a los mismos, sobre el paso de peatones y de todo lo referente a tráfico, no se hace por demanda de los vecinos, sino que depende de los informes de la Policía Local. Con relación a los pasos de peatones, los vecinos también tienen que estar de acuerdo porque hay un perjuicio para los vecinos que viven junto en el paso de peatones por las frenadas, etc. Se estudiarán los pasos de peatones y se pintarán lo antes posible.

Sobre la calle Ana de Santiago, el punto de carga y descarga, los informes de la Policía fueron negativos, y se está estudiando ponerlos en la calle Ancha, lo más próximo posible.

El Sr. Alcalde, cede la palabra al Sr. Velasco Sierra, para que de respuesta al tema del cementerio, y explica que es un tema muy sensible y se ha querido tratar con cariño e intentando buscar la solución más oportuna para los familiares. Cambió la normativa, y es verdad que se hicieron estas últimas filas a ras del suelo. Se han buscado múltiples acciones; se cumple con la normativa, se vio la posibilidad de poner un voladizo, se probó con mangueras, y se está estudiando hacer los voladizos más grandes. Y seguimos buscando soluciones acordes a las necesidades de los familiares.

El Sr. Alcalde, responde sobre la limpieza del Cerro de Belén, y dice que se limpia a diario, pero que el problema de Palma no es la limpieza, es que se ensucia demasiado y de mala manera, porque se pone en riesgo la vida de los trabajadores, al ensuciar en la ladera.

Referente a la limpieza de los jardines de San Francisco, se hará un seguimiento.

Sobre la señalética de la calle Feria, se ha puesto y está muy mal puesta, se lo hemos dicho al jefe, y no nos parece bien que lo ponga ahí. Le hemos dicho que vuelva a estudiarla y está en ello. Igual ocurre con la señal de la puerta de la Iglesia de Santo Domingo.

En la calle Manga de Gabán, el Jefe anterior de la Policía, lo permitió, pero al Jefe actual no le parece bien, por temas de seguridad. Porque hay un punto donde se cruzan los coches y los peatones, donde estos tienen preferencias, en una calle estrecha invadiendo el acerado. Se debe hacer con un sentido de seguridad el que prevalezca.

El Sr. Velasco Sierra responde sobre el tema de las fuentes del Parque Valparaíso, diciendo que ya se han arreglado, pero si hay alguna que no funciona se volverán a reparar. Y referente a los baños, ya comente que pertenecen al bar, se hicieron en la última concesión administrativa del bar, y no podemos nosotros abrirlo y



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

cerrarlo, y está lleno de enseres del anterior concesionario. Está en licitación y mientras no se conceda no podemos utilizarlos.

Sobre el solar de la calle Plata, la Sra. Santos Navarro, responde la ordenanza sobre solares ya está en vigor, y que son unos 90 los expedientes abiertos sobre diferentes solares, y en esos momentos, no recuerda como está el tema. Se compromete a estudiarlo y dar una respuesta, que vaya el técnico y se lleve a cabo la ordenanza.

Sobre el Plan de la barriada del V Centenario, el Sr. Santos Navarro, responde que se está en estos momentos, trabajando con la bolsa de empleo, para la contratación de los 9 profesionales que hacen falta. También estamos en el cambio de titularidad del Ayuntamiento al Instituto Municipal de Bienestar Social. Y nos gustaría que sobre el mes de mayo se pueda iniciar el plan.

La municipalización de las cosas, es posible, pero lo que no es posible es municipalizar y que entre las personas a trabajar y se queden fijas a trabajar, eso no es tan fácil, hay que sacar las plazas.

El uso de herbicidas a otras horas, se intentará, porque por las noches también surgen otros problemas. En cualquier caso es muy difícil de administrar, porque estamos hablando de veneno.

El Sr. Parra Ortiz da respuesta sobre la pregunta formulada sobre la plaza vacante en el Patronato de Deportes; el tema se está viendo desde el Departamento de Personal, se cubrirán las bajas de forma normal al puesto, pero si hace falta cubrir el servicio la bolsa a la que te refieres está compuesta por socorristas y operarios de mantenimiento.

El Sr. Alcalde, da respuesta a la plaza de conductor mecánico, y es esta plaza la que nos ha retrasado todas las contrataciones; hubo un recurso del conductor mecánico que llevaba razón, porque antes sacábamos del SAE de forma inmediata, pedíamos para un puesto una persona, nos trasladaban esa persona y se contrataba de forma inmediata, se daba transparencia, publicándolo en la página Web del Ayuntamiento, todo el mundo tenía conocimiento y el interesado se podía inscribir en el SAE. Y era el SAE, el que nos mandaba a la persona según su criterio. Pero el criterio del SAE se reunía igualdad, capacidad, transparencia, publicidad; pero él mérito no porque el SAE no seleccionaba en función del curriculum de las personas, sino en función de la antigüedad. Era un merito social, pero no era un merito de capacidad.

Por tanto tenía razón y hubo que cambiar todo el procedimiento y de ahí que se esté alargando. Ahora el Ayuntamiento tiene que hacer la selección. Le pedimos al SAE, este nos envía 5 personas y a estas las examinamos. Es un procedimiento tedioso y largo. Ya tenemos las bases aprobadas.

El precio de Parque del Calonge, lo miramos y más adelante os lo comento.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

No se formulan más ruegos ni preguntas, por lo que no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las 20,43 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.